

PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA

TÉRMINOS DE CONDICIONES

PROCESO NUMERO N° 24 DE 2025

OBJETO: TÉRMINOS DE CONDICIONES PARA CONTRATAR SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, MUJERES EN PERÍODO DE LACTANCIA, NIÑAS Y NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS.

SEPTIEMBRE 01 DE 2025

CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO NÚMERO 24 DE 2025

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS
PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES,
MUJERES EN PERÍODO DE LACTANCIA, NIÑAS Y NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5
AÑOS**

1. PRESENTACIÓN

El oferente deberá analizar cuidadosamente estos términos de condiciones, cerciorarse de que cumple las condiciones y requisitos exigidos y que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar con la E.S.E., la información y la documentación exigida, su vigencia, las fechas y hora fijadas para la apertura y cierre de la convocatoria en sus distintas etapas; las condiciones jurídicas, técnicas y económicas a tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral de los contratos que resulten del proceso de selección.

2. OBJETO

La Empresa Social del Estado METROSALUD, está interesada en recibir ofertas que le permitan contratar El SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, MUJERES EN PERÍODO DE LACTANCIA, NIÑAS Y NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS.

Una vez se realice la adjudicación, la misma no obliga a la E.S.E. Metrosalud a utilizar o consumir un mínimo de productos o insumos, ya que se trata de cantidades estimadas, conforme a las necesidades Institucionales existentes, a los pedidos realizados y hasta el valor del contrato adjudicado.

3. REGULACIÓN JURÍDICA

Los procesos de contratación en la ESE METROSALUD se rigen por las normas del derecho privado, por mandato expreso del artículo 195 numeral 6º de la ley 100 de 1993 y en especial la norma interna Acuerdo 455 de 2024 por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud y el artículo 16 Del Decreto 1876 de 1994, que establece además, que puede discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

De conformidad con lo establecido en dicho Estatuto de Contratación y teniendo en cuenta la cuantía a contratar, este proceso se rige por el:

"Convocatoria Pública: La selección del contratista se efectuará por Convocatoria Pública cuando la cuantía del proceso a celebrar supere los 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Mediante la resolución motivada, el Gerente general o la persona en quién haya delegado tal función, ordenará la realización de la respectiva Convocatoria Pública"

Así mismo, según lo establecido en el artículo 26 del Estatuto Contractual de esta entidad en este proceso se elaborarán Términos de condiciones.

"26. Términos de condiciones: METROSALUD elaborará Términos de condiciones para todos los procesos contractuales que superen los (300) salarios mínimos mensuales vigentes, a excepción de los que por su naturaleza requieran de una sola oferta.

Los Términos de condiciones establecerán los requisitos necesarios para participar en el proceso de selección, de acuerdo a los requerimientos que en razón de la naturaleza del asunto o interés del contrato tengan las diferentes dependencias de la entidad y además fijaran las reglas que permitan la presentación de ofertas, los requisitos habilitantes y los parámetros de evaluación de tal manera que se asegure la selección objetiva y la calidad de los bienes, obras o servicios objeto de contratación..."

4. CRONOGRAMA

La presente invitación tiene el siguiente cronograma en el que se describen cada una de las etapas y actividades a desarrollar:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación en la página web de Metrosalud	01 de septiembre de 2025	www.metrosalud.gov.co Menú de contrataciones
Recibo de observaciones y/o solicitud de aclaraciones a los términos de condiciones	Hasta septiembre 05 de 2025, hasta las 03:00 pm.	Enviadas al correo electrónico direccioncontratacion@metrosalud.gov.co , con copia a paola.bustamante@metrosalud.gov.co
Publicación de respuesta a las observaciones y/o aclaraciones en la página web de la ESE Metrosalud	Hasta septiembre 9 de 2025 o hasta que la entidad lo estime	www.metrosalud.gov.co Menú de contrataciones
Fecha límite de presentación de ofertas	Septiembre 12 de 2025 hasta las 2:00 p.m.	Centro Administración Documental. Carrera 50 No. 44-27, piso 1
Audiencia de Apertura.	Septiembre 12 de 2025 a las 02:15 p.m.	Dirección de contratación Carrera 50 No. 44-27, piso 4 o donde la entidad designe.
Proceso de Evaluación: Requisitos habilitantes, Jurídicos, Financieros, Sarlaft y técnicos y calificación de ofertas	Desde septiembre 12 de 2025 hasta septiembre 19 de 2025 o hasta que la entidad lo estime	Dirección de contratación, Subgerencia Financiera, oficina de salud pública.
Publicación Evaluación Preliminar – Traslado	Septiembre 19 de 2025	Página Web www.metrosalud.gov.co
Subsanación de requisitos y Observaciones por parte de los proponentes al informe preliminar	Septiembre 24 de 2025 hasta las 03:00 pm	Por escrito radicado en el Centro Administración Documental. Carrera 50 No. 44-27,

Comité de Adjudicaciones	Septiembre 25 de 2025	Dirección de contratación
Audiencia de adjudicación del proponente.	Septiembre 26 de 2025 a las 8:00 am	Dirección de contratación Carrera 50 No. 44-27, piso 4 o donde la entidad designe
Publicación de evaluación definitiva a disposición de los proponentes	Septiembre 26 de 2025	Página Web www.metrosalud.gov.co

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Los gastos que se originen de la ejecución de los contratos resultantes de la presente invitación se imputarán al rubro presupuestal (materiales y suministros), según certificado de disponibilidad número: PDIG N° 250279, expedido por el Área de Presupuesto, para un total estimado asignado para este proceso de **OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$8.220.074.727)**.

El presupuesto de cada paquete no podrá superar los costos unitarios escritos en este ITEM incluyendo IVA.

El presente contrato podrá redistribuirse de acuerdo a la demanda que se tenga en las matrículas de la población a atender previa solicitud por parte del supervisor del contrato.

En vista que algunos productos de la canasta familias tienen una tarifa de IVA variable se facturará por producto entregado el cual se gravará de acuerdo a la tarifa de IVA que maneje.

En caso de prorrogarse el contrato para la vigencia 2026, se conservaran las tarifas inicialmente ofertadas.

Descripción del presupuesto:

TIPO DE PAQUETE	VALOR UNITARIO	CANTIDAD TOTAL A ENTREGAR	VALOR TOTAL
Paquete 1 - Gestantes BC	\$201.431	16.500	\$3.323.611.500
Paquete 2 - Niños y niñas de 1 a 5 años BC	\$111.338	18.900	\$2.104.288.200
Paquete 3 - Niños y niñas menores de 1 año BC	\$63.116	9.600	\$605.913.600
Paquete 365 Gestantes BC	\$100.251	8.298	\$831.882.798
Paquete 365 niños y niñas de 1 a 5 años BC	\$93.881	11.859	\$1.113.334.779
Paquete 365 niños y niñas menores de 1 año	\$63.018	3.825	\$241.043.850

TOTALES		68.982	\$8.220.074.727
---------	--	--------	-----------------

El valor de cada paquete alimentario lo define la Unidad de Buen Comienzo, quien realiza el estudio de mercado de la materia prima (alimentos) y determina el valor de la logística que incluye los gastos: bodega (almacenamiento), servicios públicos de bodega, aseo y mantenimiento de bodega, 10 auxiliares de bodega, coordinador logístico, implementación del Plan de Saneamiento, empaque del paquete alimentario con sublimada a dos tintas de color, 15 camiones: El contratista debe contar con un mínimo de 15 camiones propios, arrendados o en leasing modelo 2012 en adelante con la siguiente especificación: 6 de dos a tres toneladas, 7 de tres a cinco toneladas y 2 de mínimo cinco toneladas.

6. TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración desde la aprobación de las garantías **hasta el 31 de DICIEMBRE de 2025** o hasta agotar presupuesto, se podrán realizar adiciones y prorrogas mientras se realiza un nuevo proceso de contratación, conforme a lo señalado en el Estatuto de Contratación y en las normas en materia presupuestal aplicables a la E.S.E. METROSALUD.

7. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR.

En la presente Invitación, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, individualmente, en Consorcio o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones vigentes y que no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias y que cuenten con personal técnico en el Valle de Aburra y que cuenten con por lo menos 10 años de experiencia en su actividad comercial, los cuales serán verificados a partir de la fecha de expedición de su matrícula mercantil mediante el registro ante la cámara de comercio de su jurisdicción. (Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de ellos integrantes deberá cumplir con esta exigencia independiente del porcentaje de participación en el proponente plural)

Los miembros del consorcio o uniones temporales deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y su responsabilidad será solidaria frente a la E.S.E. METROSALUD, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación, y designar la persona que para todos los efectos los representará. Además, deben anexar acta mediante la cual se constituyen como Consorcio o Unión temporal.

No podrán presentar propuesta ni por sí o por interpuesta persona, quienes estén incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 54 de la Ley 734 de 2002, Ley 1474 del 2011 Capítulo I y en las demás normas legales, además, quienes se encuentren inscritos en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000; o están inhabilitados por deudores morosos o por delitos sexuales.

En la forma que se presenten deberán cumplir con los siguientes requisitos:

7.1 PERSONA NATURAL

Que su actividad comercial debe estar relacionada como proveedor de bienes y/o servicios iguales con el objeto de la presente convocatoria.

Y los participantes deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos jurídicos, técnicos, de experiencia y económicos, exigidos en los presentes términos de condiciones.

7.2 PERSONA JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, cuyo objeto social sea específico en el suministro de alimentos o víveres frescos y/o suministro de paquetes alimentarios relacionados con el objeto del contrato a celebrarse.

Los participantes deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos jurídicos, técnicos, de experiencia y económicos exigidos en los presentes términos de condiciones.

El Representante Legal debe estar autorizado para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la propuesta y/o para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado, aportando con la propuesta autorización del órgano social o junta directiva, cuando su facultad esté limitada a un valor inferior al de la misma.

7.3 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En el presente Proceso de Contratación pueden participar consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

8. CONSULTA DE LOS TERMINOS Y ANEXOS

Los términos de esta invitación serán publicados en página web de Metrosalud, www.metrosalud.gov.co link de contratación, de conformidad con el cronograma establecido en el proceso de selección, donde se encuentran las condiciones y especificaciones solicitadas por la empresa y que deberá cumplir el oferente para realizar su oferta.

1. Términos de condiciones
2. Resolución de apertura
3. Anexo N° 1 carta de presentación de la oferta e inhabilidades
4. Anexo N° 2 Declaración juramentada
5. Anexo N° 3 Compromiso anticorrupción
6. Anexo N° 4 Formato SARLAFT persona jurídica
7. Anexo N° 4.1 Formato SARLAFT persona natural
8. Anexo N° 5 Plantilla para diligenciar oferta económica
9. Anexo N° 6 Planilla para diligenciar información financiera
10. Anexo N° 7 Experiencia
11. Anexo N° 8 Cumplimiento De Especificaciones
12. Anexo N° 9 De bienes relevantes
13. Anexo N° 10 Formato promesa de contrato de proveeduría
14. Anexo N° 11 Formato de puntaje de Industria Nacional
15. Anexo N° 12 Formato Pequeño Productor Agropecuario Local
16. Anexo N° 13 Anexo 6.1 Especificaciones técnicas de los alimentos (Buen Comienzo)
17. Anexo N° 14 Anexo 6.2 Marcas (Buen Comienzo)

Con la presentación de la oferta, el oferente manifiesta que estudió los Términos de condiciones, los documentos de la invitación y las condiciones exigidas en los Términos de condiciones, que conoce y acoge el Estatuto de Contratación de la E.S.E. METROSALUD, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del proceso, sus costos y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la E.S.E. METROSALUD, las cuales están contenidas en la Constitución Política y en las leyes expedidas sobre la materia. Además, deberá analizar con detenimiento los Términos de condiciones, especificaciones, características de los elementos requeridos, entregas, plazo de ejecución y en general todos los aspectos que deberá tener presente para calcular su mejor oferta.

La información contenida en los Términos de condiciones sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado la E.S.E METROSALUD con anterioridad a la fecha de apertura de la invitación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el oferente o cualquier otra persona o entidad interesada en la invitación quedan sin ningún valor.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de esta convocatoria e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar el costo, tiempo de ejecución y las interpretaciones o deducciones que el oferente haga de las estipulaciones de los documentos de la presente invitación serán de su exclusiva responsabilidad.

9. VEEDURÍA CIUDADANA

De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

10. MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS

Como resultado de las observaciones presentadas por los proponentes y cuando resulte conveniente en cualquier parte del proceso, el Gerente de la entidad expedirá adendas para las aclaraciones o modificaciones pertinentes a los Términos de condiciones, los cuales serán publicados en la página web; www.metrosalud.gov.co link de contratación, quedando de esta forma notificados los cambios a los interesados, quienes tienen el deber y la obligación de consultar en todo momento la página Web para estar enterados de las modificaciones a que haya lugar.

Las adendas se publicarán los días hábiles entre 7:00 a.m. y 7:00 p.m. a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar propuesta.

La E.S.E. Metrosalud podrá modificar el cronograma una vez vencido el plazo para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, mediante Resolución.

11. IDIOMA

En acatamiento a la Ley 2ª de 1979 – Defensa del Idioma – y de su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre el oferente y LA ESE METROSALUD, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico o digital y en idioma castellano.

Por lo tanto, los documentos en idioma extranjero deben venir acompañados en traducción simple, salvo en los casos en que la Ley exija traducción oficial. Lo presente aplica igualmente para toda correspondencia que se requiera cursar dentro del proceso de selección.

12. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta debe diligenciarse en original y sólo la copia en USB, foliadas, en sobre sellado, con oficio remitório, según el **Anexo N° 1**. La entrega debe hacerse por el oferente en el Centro de Administración Documental, primer piso del edificio El Sacatín de la E.S.E. Metrosalud, el día y la hora fijada en el cronograma del proceso de selección. No se admiten propuestas originales totales o parciales en medios magnéticos (CD-DVD-USB-MICROSD y similares). **SOLO** se permitirá dichos medios para la copia de la propuesta, las fichas técnicas de los productos y el Registro Único de Proponentes (RUP).

Adicionalmente debe tener un índice que contenga una relación sucinta de todos los capítulos, numerales o párrafos que conforman la oferta, indicando el número de página en que se encuentra. En caso de que la propuesta no se presente debidamente numerada será responsabilidad del oferente la información que allí se encuentre.

La propuesta en original y copia en USB en sobre sellado debe estar marcada claramente con el nombre del oferente y la dirección comercial, y estar dirigida de la siguiente manera.

E.S.E METROSALUD

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Carrera 50 N° 44 – 27

PROPUESTA PARA SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA ATENCIÓN INTEGRAL MUJERES GESTANTES Y LACTANTES, NIÑOS Y NIÑAS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS.

Para el proceso de radicación en el Centro Documental, deberá presentarse por fuera del sobre que contiene la propuesta original, el **Anexo N° 1 "carta de presentación de la propuesta" debidamente diligenciada.**

No se aceptará la propuesta original enviada por correo electrónico, fax o cualquier otro medio.

Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada, con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las enmiendas no serán consideradas válidas.

En caso de discrepancias entre el original y la copia prima el contenido de la propuesta original. En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

Los proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo del presente proceso de Selección, la cual será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las mismas, al oferente o a la persona autorizada. Ninguna propuesta se podrá modificar después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso y apertura de propuestas.

Nota: La propuesta que no se entregue foliada, en la fecha de cierre y apertura de las propuestas presentadas al cierre del presente proceso, se solicitará la foliación de esta en la audiencia de cierre al representante asistente.

13. APERTURA DE PROPUESTAS

En el día y la hora señalada en el cronograma de invitación, después de la recepción, se procederá a la Audiencia de apertura pública de las propuestas.

14. SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Toda Información referente a esta invitación, podrá ser consultada dentro de los tiempos establecidos en las etapas del proceso. Tenga presente el tiempo que tiene para presentar las dudas o aclaraciones, que está definido hasta la fecha de recibo de observaciones y/o solicitud de aclaraciones a los Términos de condiciones, por lo tanto, lea con precisión el contenido de estos términos, todos los anexos, las especificaciones técnicas de los elementos requeridos, las condiciones de negociación y tenga presente las fechas de las distintas etapas del proceso.

15. GASTOS PARA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Correrán a cargo del interesado los gastos para la preparación y presentación de la propuesta y, por lo tanto, Metrosalud no contrae responsabilidad alguna por aquellos, cualquiera que sea el efecto de la invitación.

16. ASPECTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Con el fin de que el suministro de paquetes alimentarios cumpla con los requisitos exigidos por la ley y con los parámetros de calidad requeridos por la ESE Metrosalud, el o los proponentes deberán tener presente los siguientes criterios técnicos para presentar su propuesta conforme el numeral 18 de los presentes términos.

17. CONTEXTUALIZACIÓN DEL SERVICIO EN LA ESE METROSALUD

La atención integral se fundamenta en principios operativos y metodológicos que exigen la articulación de componentes de promoción y prevención, psicosociales, nutricionales y comunitarios, concebidos como partes de un mismo sistema de respuesta coordinada a determinantes clave que inciden en el desarrollo de la primera infancia y la protección de la salud materno-infantil. La necesidad de contar con un operador idóneo radica en que la atención a la niñez temprana trasciende la simple provisión de actividades de promoción, pues implica la estructuración de estrategias dinámicas que reconozcan las particularidades de cada contexto, fortalezcan entornos familiares protectores y aseguren la conexión efectiva de las familias con oportunidades y recursos locales que contribuyan a resolver factores de riesgo asociados a su calidad de vida.

En Medellín, la persistencia de brechas sociales y la creciente inseguridad alimentaria "con un 28% de los hogares reportando dificultades para acceder a las tres comidas diarias, según Medellín Cómo Vamos" impacta directamente la salud, la nutrición y el desarrollo de la primera infancia."

Frente a este contexto, la atención integral a niñas, niños, mujeres gestantes y lactantes demanda acciones continuas de orientación, promoción de prácticas saludables y acompañamiento para la protección alimentaria y nutricional de las familias.

En este marco, la estrategia distrital Buen Comienzo 365 articula la promoción y prevención con la atención nutricional y psicosocial para garantizar que, durante todo el año, incluso en periodos no lectivos y fines de semana, se mantenga el acompañamiento técnico y la promoción de hábitos alimentarios adecuados, fortaleciendo la corresponsabilidad de familias y comunidad.

Esta necesidad se conecta directamente con el mandato de asegurar el derecho a la salud, la nutrición y la protección integral desde la gestación, enfoque al que se adhiere este proceso contractual.

El modelo exige la planeación y ejecución de metodologías orientadas a identificar de manera anticipada situaciones que puedan afectar el desarrollo integral de las niñas y los niños, establecer rutas de orientación individualizada y activar mecanismos de acompañamiento que fortalezcan prácticas de cuidado y crianza saludable. Estos procesos se fundamentan en la disponibilidad de equipos interdisciplinarios con competencias para realizar valoraciones funcionales, diseñar planes de atención que promuevan entornos propicios para el desarrollo y prevengan posibles afectaciones derivadas de alteraciones en el desarrollo o discapacidad. Así mismo, estos equipos deben acompañar de manera pertinente a familias, cuidadores y otros actores clave, y generar información confiable que retroalimente la intervención de forma oportuna, garantizando que la atención se ajuste a las condiciones específicas de cada niña, niño su núcleo familiar y demás personas significativas.

El compromiso de garantizar a cada niña y niño un inicio de vida digno, protegido y lleno de oportunidades se encuentra profundamente arraigado en la trayectoria normativa y política que Colombia y el Distrito Especial de Medellín han venido consolidando durante las últimas décadas. La atención integral a la primera infancia, desde la etapa de gestación y hasta los primeros años de vida, ha pasado de ser una aspiración a constituirse en un derecho impostergable, respaldado

por marcos legales robustos que reconocen a la niñez como sujeto de especial protección y colocan en el centro de la acción pública la corresponsabilidad entre familia, sociedad y Estado.

La adopción de la Política Pública de Primera Infancia mediante el CONPES 109 de 2007 y la Estrategia De Cero a Siempre sentaron un modelo intersectorial para articular a las entidades responsables en la atención integral de la niñez. La Ley 1450 de 2011, la Ley 1804 de 2016 "que eleva la Política de Desarrollo Integral de la Primera Infancia a política de Estado" y la Ley 1878 de 2018 que refuerza la protección frente a situaciones de vulneración, consolidaron un andamiaje legal coherente con estándares internacionales. Más recientemente, el Decreto 1411 de 2022 reglamentó la educación inicial como parte estructural del servicio educativo, y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, potencia mundial de la vida enfatiza en la importancia de garantizar desde la gestación trayectorias de cuidado y aprendizaje de calidad, articulando referentes técnicos del ICBF y el MEN (Ministerio de Educación Nacional).

A nivel departamental, Antioquia avanzó con la Ordenanza 25 de 2009 y la Ordenanza 026 de 2015, que instituyen la Política Pública de Protección Integral para la Infancia y la Adolescencia, priorizando la educación, salud y nutrición como factores clave, promoviendo la articulación interinstitucional y la equidad territorial. Esta línea se refuerza con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 Por Antioquia Firme, que a través de programas como Arrullos Antioquia impulsa la atención integral desde la gestación hasta la primera infancia en entornos urbanos y rurales, apostando por la crianza amorosa, el arte, el juego y la seguridad alimentaria como elementos transformadores de la calidad de vida de la niñez.

En el ámbito distrital, Medellín ha consolidado una ruta de acción con un enfoque integral y corresponsable. El Acuerdo 54 de 2015 redefine la Política Pública de Primera Infancia como un esfuerzo articulado, interinstitucional y comunitario que asegura que cada niña y niño cuente con entornos seguros, afectivos y estimulantes para su desarrollo, por medio de una atención integral y la cual tiene como objetivo: Garantizar a través de las distintas acciones y programas a los niños y a las niñas de Medellín, desde la gestación hasta cumplidos los seis (6) años de edad un desarrollo adecuado, integral, diverso e incluyente, contribuyendo a la satisfacción de sus necesidades afectivas, biológicas y sociales, potenciando sus competencias, capacidades y habilidades.

Esta apuesta se concreta a través de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, que desde su reestructuración por el Decreto 863 de 2020, coordina la planeación, ejecución y evaluación de políticas, programas y proyectos para la primera infancia. Las competencias de contratación y ejecución asignadas a la Unidad se soportan en el Decreto 1198 de 2020, que delega funciones a los directores de Unidades Administrativas Especiales, y en el Decreto 283 de 2021, que garantiza los recursos para ejercer estas atribuciones como ordenador del gasto, la estructura organizativa de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo fue actualizada mediante el Acuerdo 001 de 2024 y el Decreto Único Reglamentario 0361 de 2024. Esta actualización incorporó la Dirección Administrativa, la Subdirección de Nutrición y la Subdirección de la Prestación del Servicio, dependencias que han permitido fortalecer la capacidad institucional para cumplir con los objetivos y competencias legales inherentes a la coordinación, ejecución, evaluación y gestión de políticas, planes, programas y proyectos destinados a promover el desarrollo integral de la primera infancia en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, entre las cuales encontramos explícitamente la de Articular las estrategias de orden Nacional, Departamental y Municipal para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia, generando lineamientos que permitan avances en términos de calidad en la atención de las niñas y los niños del distrito de Medellín.

La Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, tiene como compromiso de la atención integral a la primera infancia, desde la etapa gestacional hasta los cinco (5) años, el cual constituye uno de los pilares estratégicos para garantizar la protección de derechos fundamentales y cerrar brechas históricas de desigualdad que afectan el desarrollo pleno de niñas, niños, mujeres gestantes y en período de lactancia.

La Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, diseñó un modelo de atención que permita desde el concepto de integralidad, el reconocimiento de que la protección y promoción de derechos de esta población y que combinen estrategias permanentes y transversales de acompañamiento familiar y comunitario, articuladas a las dinámicas territoriales y redes locales de apoyo, bajo un principio de continuidad que garantice la prestación de servicios durante la totalidad del calendario anual, incluidos períodos tradicionalmente excluidos como fines de semana, días festivos y periodos de p en la atención. Este enfoque continuo se constituye en un factor clave para prevenir interrupciones que puedan comprometer procesos de desarrollo, hábitos de cuidado y prácticas de autocuidado familiar, potenciando el bienestar integral desde los entornos inmediatos de crianza.

En este orden de ideas se requiere desarrollar 4 componentes:

- ✓ **Gestión Familiar:** Para promover el desarrollo integral de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años, fortaleciendo la familia como primer agente educativo, mediante el acompañamiento pedagógico, nutricional y psicosocial, articulado con la oferta pública
- ✓ **Movilización Social:** Con la cual se transforman imaginarios y promueve corresponsabilidad social y comunitaria para garantizar la prioridad de la primera infancia como un asunto público central integrado con diferentes acciones transversales.
- ✓ **Atención Diferencial:** Por medio del acompañamiento diferencial a las niñas y los niños con discapacidad o alteraciones en el neurodesarrollo.
- ✓ **Mediación creativa:** Como una herramienta transversal de promoción cultural para potenciar el desarrollo integral, bienestar emocional, los vínculos familiares, el fortalecimiento de las competencias parentales, crianza amorosa y escenarios de reflexión

De manera transversal, la metodología de atención integral requiere articular la organización de actividades de acercamiento y coordinación con actores y recursos de los entornos inmediatos de las familias, facilitando la identificación de apoyos existentes en la comunidad y potenciando su aprovechamiento para reforzar redes de apoyo, vínculos solidarios y canales de acompañamiento mutuo. Esta dimensión exige que los equipos cuenten con capacidades para adaptar intervenciones a las realidades territoriales, promover la circulación de información confiable y facilitar la participación de familias, cuidadores y agentes locales, generando escenarios donde se consoliden prácticas de corresponsabilidad y protección mutua, todo ello bajo lineamientos técnicos que privilegien la calidad, la continuidad y la pertinencia de cada acción.

A su vez, dentro de la estructura metodológica se contempla la aplicación de instrumentos y herramientas que permitan monitorear indicadores clave relacionados con factores de bienestar físico, social y emocional, asegurando que los procesos de acompañamiento favorezcan la adopción de hábitos y rutinas saludables, la prevención de condiciones que puedan afectar la salud y la activación de recomendaciones prácticas que fortalezcan la capacidad de las familias para responder de forma adecuada a situaciones que puedan comprometer la estabilidad y la protección de niñas, niños y mujeres gestantes o lactantes.

De manera complementaria, durante la ejecución de este modelo de atención, se identifican de forma permanente necesidades específicas para fortalecer y cualificar las capacidades del talento humano que hace posible la prestación del servicio, garantizando que los equipos interdisciplinarios cuenten con las competencias técnicas, metodológicas y socio-comunitarias requeridas para responder a los desafíos que plantea la atención integral de niñas, niños, mujeres gestantes y lactantes en contextos diversos y dinámicos. Esta cualificación continua se articula como parte del mismo proceso de operación, retroalimentando prácticas, ajustando metodologías y consolidando aprendizajes que optimizan la calidad técnica, la pertinencia territorial y la sostenibilidad de la intervención.

Todo este ejercicio, encuentra coherencia con el Plan de Desarrollo Medellín Te Quiere 2024-2027, la atención busca materializar metas y objetivos concretos asociados al fortalecimiento de un

ecosistema Distrital para la primera infancia, alineado con el cuarto Objetivo de Desarrollo Sostenible-educación inclusiva, equitativa y de calidad y con propósitos estratégicos de reducción de la malnutrición y la prevención de situaciones de riesgo social que afectan el curso de vida de las niñas y niños desde la gestación.

Así mismo, contribuye a la consolidación de comunidades protectoras y entornos seguros mediante la movilización social, entendida como estrategia transversal de articulación comunitaria, familiar e institucional, orientada a transformar prácticas y entornos mediante acciones participativas de promoción, prevención y fortalecimiento de la corresponsabilidad para garantizar el desarrollo integral y la protección de la primera infancia.

La modalidad familiar promueve el desarrollo integral de las niñas y los niños desde la gestación y hasta los cinco (5) años, brindando educación inicial, acompañamiento familiar, seguimiento al desarrollo, y al estado nutricional y de salud, mediante el fortalecimiento de las familias como principales agentes educativos, con quienes se potencian competencias parentales y capacidades para el cuidado y la crianza, enlazando con sentido pedagógico la oferta pública de beneficios prioritarios para el desarrollo y protección de las niñas y los niños desde la gestación.

La modalidad responde a los retos que se presentan en la atención en momentos tan específicos y determinantes del desarrollo humano como son los primeros mil días; busca impactar los entornos naturales de crecimiento y desarrollo de la niña y el niño, desplegando estrategias para incidir y transformar creencias, prácticas y ambientes, que requieren reflexión bajo la corresponsabilidad de la familia, la comunidad y el Estado, para favorecer el reconocimiento de las niñas y los niños como protagonistas de su propio desarrollo, teniendo como norte la acción pedagógica.

La modalidad familiar no se limita a prestar un servicio, sino que transforma creencias, prácticas y ambientes mediante una acción pedagógica situada, que enlaza las capacidades de las familias con la garantía de derechos de las niñas y los niños, reconociendo la importancia de los primeros mil días y los cinco (5) primeros años de vida como una etapa crítica y determinante para el desarrollo humano.

Para la atención en la modalidad, es necesario tener en cuenta las realidades que se viven en los diferentes territorios y acorde a ello, ofrecer una atención contextualizada a estas, así:

- ✓ Desde la gestación y hasta los veinticuatro (24) meses de edad en el área urbana y cabeceras de corregimientos.
- ✓ Desde los veinticuatro (24) y hasta los treinta y seis (36) meses de edad en el área urbana y cabeceras de corregimientos, cuando las familias prefieran acompañar el proceso por un año más para preparar el tránsito a la modalidad institucional.
- ✓ Desde la gestación y hasta los cinco (5) años, en el área rural dispersa, urbano periférica y asentamientos donde no exista acceso a la modalidad institucional.
- ✓ Desde la gestación y hasta los tres (3) años en el complejo carcelario y penitenciario.
- ✓ Desde la gestación y hasta los cinco (5) años en centros de atención especializada, albergues u otros servicios específicos.

En el desarrollo de la atención en esta modalidad se realizarán estrategias metodológicas grupales y por familia, las cuales se relacionan a continuación:

Grupales:

- ✓ Encuentro Educativo de Acogida.
- ✓ Encuentro Educativo Grupal "Crianza con sentido".
- ✓ Encuentro educativo focal.
- ✓ Encuentro Educativo Familias gestantes camino a la felicidad

Por familia:

- ✓ Caracterización Familiar

- ✓ Encuentro Educativo familiar.
- ✓ Asesoría/consejería presencial o virtual (Videollamada)
- ✓ Valoración y consejería nutricional.
- ✓ Estrategia digital

En el componente de Alimentación y Nutrición se generan acciones relacionadas con la alimentación y nutrición con las que se promueve el desarrollo integral de las niñas, los niños, familias gestantes y lactantes. En particular, moviliza acciones en el marco del fortalecimiento de las competencias parentales y la educación inicial, para que los participantes tengan un estado de salud y nutrición adecuados e incorpora el principio de la corresponsabilidad entre familia, estado y sociedad en la protección integral de la primera infancia, atendiendo la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y otros tratados internacionales, en los cuales todas las niñas, los niños, familias gestantes y lactantes, tienen derecho a una alimentación adecuada, nutritiva y suficiente, que les permita crecer y desarrollarse de forma saludable, con dignidad y sin discriminación.

En el marco de las competencias parentales, el componente de alimentación y nutrición se orienta al fortalecimiento de las estrategias protectoras, formativas, reflexivas y vinculares de las familias. A este objetivo se contribuye, mediante la entrega de paquetes alimentarios, los cuales aportan al mejoramiento del estado nutricional, igualmente, a través de la vigilancia nutricional y el seguimiento a los casos de malnutrición, tanto por déficit como por exceso y el acompañamiento pedagógico en temas de alimentación y nutrición de acuerdo con el momento del desarrollo.

La alimentación definida para la modalidad familiar está fundamentada en la Ley 2046 de 2020, Ley 2120 del 2021, Resolución 2465 de 2016, Resolución 3803 de 2016, Ley 9 de 1979, Resolución 2674 de 2013, Resolución 5109 de 2005, Resolución 2350 de 2020, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022, normativas que la modifiquen, adicionen o sustituya, y en las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos para la Población Colombiana mayor de dos años (GABA).

El componente de alimentación y nutrición propicia espacios para la movilización y apropiación de prácticas de alimentación adecuada y la adopción de hábitos de vida saludables para familias gestantes, familias lactantes, las niñas y los niños, a través del desarrollo de acciones educativas que den respuesta a las particularidades, necesidades y tradiciones culturales de los participantes, reconociendo la cotidianidad y dinámicas familiares en torno a los procesos alimentarios, fortaleciendo prácticas saludables o resignificando acciones que faciliten el desarrollo integral. Esto se realiza, mediante encuentros educativos grupales, encuentros educativos familiares, encuentros educativos focales, jornadas de tamizaje antropométrico y consejería alimentaria y nutricional realizados por los otros agentes educativos del equipo interdisciplinario, asesorías presenciales o virtuales, estrategias digitales, entre otras, lideradas por el agente educativo nutricionista.

Así mismo, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 7 del Acuerdo 01 de 2024, se establece que la UAEBC, debe "Dirigir, coordinar y planear la formulación de proyectos estratégicos y la prestación del servicio de atención integral a la Primera Infancia en el Distrito de Medellín". En este sentido, la UAEBC cuenta con los siguientes proyectos estratégicos:

✓ **Proyecto estratégico Buen Comienzo 365 (BC 365)** el cual tiene como finalidad fortalecer el desarrollo integral y el estado nutricional de las niñas y niños del programa Buen Comienzo desde la gestación hasta los 5 años durante los periodos de receso en la atención. Lo anterior a través de la implementación de estrategias de complementación y educación alimentaria y nutricional, la promoción de experiencias pedagógicas intencionadas desde el hogar y la generación de acciones de participación y movilización social que vinculen a las familias, personas significativas y actores estratégicos. Es implementado en las comunas y corregimientos priorizados por la UAEBC.



Programa Nutrir para Sanar, Sanar para Crecer: el cual busca mejorar la salud y el bienestar de las niñas y niños desde la gestación hasta los 5 años, centrándose en la nutrición como base fundamental para su crecimiento y desarrollo. Sus objetivos principales son reducir la prevalencia de desnutrición aguda, prevenir la aparición de nuevos casos de desnutrición crónica y desacelerar las muertes asociadas a la desnutrición en la primera infancia del Distrito de Medellín.

La UAEBC busca aportar al derecho humano a una alimentación adecuada y saludable, a través de orientaciones para la consecución y suministro de los alimentos con criterios de calidad e inocuidad, reconociendo la cultura alimentaria y la apropiación de hábitos de una alimentación adecuada, saludable y perdurable en el tiempo.

Otras acciones que se desarrollan en el componente de alimentación y nutrición están dirigidas a la promoción de la salud a través de la práctica de actividad física apta para la primera infancia o juego activo, con el fin de fomentar el bienestar y la calidad de vida de las niñas, los niños y sus familias.

Teniendo en cuenta la dinámica de la modalidad Familiar no se hace entrega de alimentación preparada a los participantes, la UAEBC establece la entrega de un paquete alimentario como estrategia de complementación alimentaria.

Los paquetes alimentarios son diferenciales de acuerdo con los siguientes grupos de participantes:

- Niñas y niños de 7 a 11 meses 29 días
- Niñas y niños de 1 a 5 años
- Mujeres gestantes y lactantes

Además, se realiza la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN), los cuales se entregan en el marco del convenio suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para la atención a la primera infancia, tal y como lo establezca la entidad en mención.

En el marco del Proyecto Estratégico Buen Comienzo 365, se entregarán alimentos adicionales y un producto diferenciado que permitirá mejorar el aporte nutricional de la complementación alimentaria que se suministra a las niñas, los niños, las gestantes y lactantes participantes de la modalidad familiar y que están ubicados en las comunas priorizadas. Tal y como se establece en el 6.3 Conformación de los paquetes alimentarios buen comienzo.

Es así como, desde el componente de alimentación y nutrición se contribuye al fortalecimiento de las competencias parentales mediante la ejecución de las actividades relacionadas en los párrafos anteriores, de acuerdo con los diferentes momentos del desarrollo; priorizando unos ejes temáticos por competencia parental y momentos del desarrollo.

Para la implementación de la modalidad Familiar La Unidad Especial de Buen Comienzo celebró el contrato interadministrativo No 4600105347 de 2025 con la ESE METROSALUD el cual tiene por objeto: Contrato Interadministrativo para la promoción del desarrollo y la atención integral de mujeres gestantes y lactantes, niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años".

En este sentido y de acuerdo con el contrato interadministrativo N° 4600105347 de 2025 suscrito entre ESE METROSALUD y la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo y el cual tiene por objeto: Contrato Interadministrativo para la promoción del desarrollo y la atención integral de mujeres gestantes y lactantes, niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años". La ESE METROSALUD adquiere obligaciones contractuales técnicas entre las cuales se encuentra: "23. Garantizar los procesos de recepción, almacenamiento, inventario y suministro de paquetes alimentarios dando cumplimiento a los criterios establecidos en las orientaciones técnicas definidas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.", 27: "Garantizar los procesos de recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional AAVN- (dispuestos por el ICBF), de acuerdo con las orientaciones de la Unidad Administrativa

Especial Buen Comienzo", 30: "Apoyar la entrega de paquetes alimentario de los convenios y/o alianzas estratégicas de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo" Para el cumplimiento de las obligaciones descritas anteriormente la ESE METROSALUD requiere realizar un proceso de contratación que garantice el suministro de los paquetes alimentarios a las familias participantes de la modalidad familiar.

18. REQUERIMIENTOS TECNICOS

Para atender el requerimiento técnico mencionado se requiere realizar la contratación de Paquetes Alimentarios, bajo las siguientes características técnicas:

18.1 PAQUETES ALIMENTARIOS

La modalidad familiar ofrece los siguientes paquetes alimentarios:

- 1. Paquete de alimentos tradicional:** se realiza entrega de un paquete de alimentos Definido por la UAEBC de manera mensual en las comunas no priorizadas por el Proyecto estratégico BC 365.
- 2. Paquete de alimentos mejorado BC 365:** al paquete de alimentos que reciben de manera tradicional se adicionan unos alimentos fuentes de proteína, vitaminas y minerales, y se contará con un producto o alimento diferenciado para las niñas y niños y para las mujeres gestantes y lactantes. Este paquete de alimentos solo se entrega en las comunas y corregimientos priorizados por el proyecto estratégico BC 365.

Los paquetes alimentarios son diferenciales de acuerdo con los siguientes grupos de participantes:

- Niños y niñas de 7 a 11 meses 29 días
- Niños y niñas de 1 a 5 años
- Mujeres gestantes y en período lactancia

Con los paquetes alimentarios se realiza la entrega del Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN, (Bienestarina) de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas.

En el marco del proyecto Buen Comienzo 365, se entregarán alimentos adicionales y un producto diferenciado que permitirán mejorar el aporte nutricional de la complementación alimentaria que se suministra a las niñas, los niños, mujeres gestantes y en período de lactancia participantes de la modalidad familiar y que están ubicados en las comunas priorizadas.

La Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo - Subdirección de Nutrición en su estudio de mercado establece el valor de la logística el cual incluye los siguientes insumos: Bodega (almacenamiento), servicios públicos de bodega, aseo y mantenimiento de bodega, 10 auxiliares de bodega, coordinador logístico, implementación del Plan de Saneamiento, empaque del paquete alimentario con sublimada a dos tintas de color, 15 camiones propios, arrendados o en leasing modelo 2012 en adelante con la siguiente especificación: 6 de dos a tres toneladas, 7 de tres a cinco toneladas y 2 de mínimo cinco toneladas.

Los paquetes alimentarios se requieren para **3 entregas**, en las siguientes cantidades, diferenciadas por el grupo de participantes y estrategias así:

PAQUETE ALIMENTARIO	TOTAL PAQUETES
Paquete 1 de alimentos estándar mujeres gestantes y en período de lactancia.	16.500
Paquete 2 de alimentos estándar- niños y niñas de 1 a 5 años	18.900

Paquete 3 de alimentos estándar niñas y niños de 7 a 11 meses 29 días	9.600
Paquete 365 mujeres gestantes y en período de lactancia.	8.298
Paquete 365 niños y niñas de 1 a 5 años BC	11.859
Paquete 365 niñas y niños de 7 a 11 meses 29 días	3.825
TOTAL	68.982

Los 68.982 paquetes son una cantidad estimada de acuerdo a la matrícula de beneficiarios de cada mes en el programa, por lo que no es un valor exacto y puede variar. Estas variaciones se informarán con la anticipación requerida para la programación del proceso logístico y operativo. En caso de que la variación sea mayor a la proyectada en estos cuadros se deberá adicionar el valor al presupuesto de este contrato para el cumplimiento a los requerimientos. Al igual estos paquetes se distribuirán en 3 entregas de acuerdo a las cantidades que se establezcan, previamente concertada con la coordinación del programa, la cual será informada al proveedor oportunamente. La proyección de las tres entregas está programada con la siguiente cobertura

CANTIDAD DE PAQUETES A DESPACHAR POR MES, PERÍODO DE OCTUBRE DE 2025 A DICIEMBRE DE 2025

PAQUETE ALIMENTARIO	OCTUBRE /2025	NOVIEMBRE/2025	DICIEMBRE /2025	TOTAL
Paquete 1 - Gestantes BC en período de lactancia.	5.500	5.500	5.500	16.500
Paquete 2 - niños y niñas de 1 a 5 años BC	6.300	6.300	6.300	18.900
Paquete 3 - niños y niñas menores de niñas y niños de 7 a 11 meses 29 días	3.200	3.200	3.200	9.600
Paquete 365 Gestantes y en período de lactancia BC	2.766	2.766	2.766	8.298
Paquete 365 niños y niñas de 1 a 5 años BC	3.953	3.953	3.953	11.859
Paquete 365 niños y niñas de 7 a 11 meses 29 días BC	1.275	1.275	1.275	3.825
total	2.994	22.994	2.994	68.982

A continuación, se describe la conformación de los paquetes alimentarios diferenciando los alimentos del paquete tradicional y el paquete de alimentos del proyecto estratégico BC 365 para las niñas y los niños según grupo de edad y para las mujeres gestantes y lactantes:

Paquetes de alimentos tradicionales

PAQUETE DE ALIMENTOS ESTÁNDAR PARA MUJERES GESTANTES Y LACTANTES MODALIDAD FAMILIAR 2025			
NOMBRE DEL ALIMENTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PESO BRUTO
Lenteja común	Paquete x 500 gr	4	2000 gr
Frijol cargamanto rojo o blanco	Paquete x 500 gr	3	1500 gr
Atún, enlatado en aceite	Lata x 170 gr	2	340 gr
Huevo de gallina	Unidad Tipo A	75	75 und
Harina de maíz amarillo	Paquete x 500 gr	2	1000 gr
Avena en hojuelas	Paquete x 500 gr	2	1000 gr
Pasta alimenticia enriquecida	Paquete x 250 gr	4	1000 gr
Arroz blanco	Paquete x 500 gr	2	1000 gr
Leche de vaca, entera, en polvo	Paquete x 380 gr	2	760 gr
Aceite vegetal no mezcla (Soya, girasol o maíz)	Frasco x 1000cc	2	2000 cc
Cocoa, en polvo, sin azúcar	Paquete x 230 gr	1	230 gr
Zanahoria	500 gr	2	1000 gr
Papa, variedad	500 gr	2	1000 gr
Plátano hartón	500 gr	2	1000 gr
Promedio frutas (Banano, durazno, manzana, mandarina, guayaba, granadilla, mango)	500 gr	8	4000 gr

PAQUETES DE ALIMENTOS ESTÁNDAR PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 A 5 AÑOS MODALIDAD FAMILIAR 2025			
NOMBRE DEL ALIMENTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PESO BRUTO
Lenteja común	Paquete x 500 gr	2	1000 gr
Frijol cargamanto rojo o blanco	Paquete x 500 gr	2	1000 gr
Atún, enlatado en aceite	Lata x 170 gr	3	510 gr
Huevo de gallina	Unidad tipo A	30	30 und
Leche de vaca, entera, en polvo	Paquete x 380 gr	1	380 gr
Pasta alimenticia, enriquecida	Paquete x 250 gr	2	500 gr
Arroz blanco	Paquete x 500 gr	3	1500 gr
Avena en Hojuelas	Paquete x 500 gr	1	500 gr
Harina de Maíz	Paquete x 500 gr	2	1000 gr
Aceite de vegetal (no mezcla, soya, girasol o maíz)	Frasco x 1000 cc	1	1000 cc

Zanahoria	500 gr	2	1000 gr
Papa, variedad	500 gr	1	500 gr
Plátano hartón	500 gr	1	500 gr
Frutas Variadas (Banano, durazno, manzana, mandarina, guayaba, granadilla, mango)	500 gr	3	1500 gr

PAQUETE DE ALIMENTOS ESTÁNDAR PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 7 A 11 MESES 29 DÍAS MODALIDAD FAMILIAR 2025			
NOMBRE DEL ALIMENTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PESO BRUTO
Lenteja común	Paquete por 500gr	1	500 gr
Frijol cargamanto rojo o blanco	Paquete por 500gr	1	500 gr
Huevo de gallina	Unidad tipo A	15	15 und
Pasta alimenticia, enriquecida	Paquete x 250 gr	2	500 gr
Arroz blanco	Paquete x 500 gr	2	1000 gr
Avena en Hojuelas	Paquete x 500 gr	1	500 gr
Aceite de vegetal , no mezcla (Soya, girasol o maíz)	Frasco por 500cc	1	500 cc
Zanahoria	500 gr	2	1000 gr
Papa, variedad	500 gr	1	500 gr
Plátano hartón	500 gr	1	500 gr
Frutas Variadas (Banano, durazno, manzana, mandarina, guayaba, granadilla, mango)	500 gr	4	2000 gr

Paquetes de alimentos mejorados BC 365

PAQUETE 365 GESTANTES BC

BUEN COMIENZO 365			
NOMBRE DEL ALIMENTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PESO BRUTO
Leche de vaca, entera, en polvo	Paquete por 380gr	2	760 gr
Nueces sin cascará, sin adición de sal o azúcar (promedio de: Almendras, macadamia, marañón, pistachos)	paquete por 200gr	3	600 gr
Arroz blanco, crudo	Paquete por 500gr	2	1000 gr
Frutas Variadas (Banano, durazno, manzana, mandarina, guayaba, granadilla, mango)	500 gr	2	1000 gr

PAQUETE 365 NIÑOS Y NIÑAS DE 1 -5 AÑO BC

BUEN COMIENZO 365					
NOMBRE	DEL	ALIMENTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PESO BRUTO
Huevo de gallina			Unidad tipo A	30	30 und
Leche de vaca, entera, en polvo			Paquete por 380 gr	2	760 gr
Cereal Infantil fortificado			Bolsa por 175-200gr	3	525-600 gr
Frutas Variadas (Banano, durazno, manzana, mandarina, guayaba, granadilla, mango)			500 gr	3	1500 gr

PAQUETE 365 NIÑOS Y NIÑAS DE 7 A 11 MESES 29 DÍAS

BUEN COMIENZO 365			
NOMBRE DEL ALIMENTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PESO BRUTO
Huevo de gallina	Unidad tipo A	15	15 und
Cereal Infantil fortificado	Bolsa x 175-200 gr	3	525-600 gr
Frutas Variadas (Banano, durazno, manzana, mandarina, guayaba, granadilla, mango)	500 gr	2	1000 gr

Para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, el contratista debe disponer del sitio de almacenamiento y ensamble de los productos que conforman el paquete alimentario que cumpla con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 o normas vigentes que la adicionen o modifiquen. Además, la bodega y el transporte deben contar con un concepto sanitario favorable emitido por la Secretaría de Salud del Municipio correspondiente o la autoridad competente o en su defecto la solicitud de visita que se hizo a la entidad territorial, donde se describa fecha y número de radicado no mayor a un año. Los vehículos de transporte de alimentos también deberán contar con un concepto sanitario favorable emitido en un tiempo no mayor a un año. Estos deben mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato.

El proponente debe contar con una o más bodegas ubicadas en el Valle de Aburrá que demuestre una capacidad mínima de 1.000 metros cuadrados, excluyendo áreas administrativas (oficinas, vestier, cocineta, lockers, servicios sanitarios) de uso exclusivo para el almacenamiento, ensamble, cargue y distribución de alimentos. Todas las zonas deben estar debidamente delimitadas y marcadas. Cuando el contratista disponga de una planta o bodega con mayor capacidad, en donde concurren varias actividades, éstas tendrán que ser afines al sector de alimentos de consumo humano y estar debidamente identificados los programas que convergen en ella, delimitando al área mínima solicitada para la ejecución del programa objeto de los presentes términos.

El proveedor de los paquetes alimentarios debe garantizar que las operaciones de recepción de productos, almacenamiento, ensamble, transporte y distribución del paquete alimentario no genere contaminación ni alteración, evitando la proliferación de microorganismos y el deterioro o daño del envase o embalaje, además de cumplir con los estándares normativos de calidad e inocuidad definidos a nivel nacional para las diferentes actividades de la cadena productiva de alimentos que se realizan en la bodega de almacenamiento y ensamble.

Facilitar la aplicación del Perfil Higiénico Sanitario por parte del equipo designado por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, con el fin de evaluar los factores de riesgo en salud pública en los espacios o lugares donde se ejecutan las actividades de almacenamiento, ensamble, transporte y distribución de alimentos. La Unidad define las siguientes calificaciones del perfil: bajo riesgo 85-100% o alto riesgo < 84.9%.

Todas las observaciones realizadas por el equipo de la supervisión están sujetas a la elaboración de un plan de mejoramiento para corregir las deficiencias identificadas. Este plan de mejoramiento debe presentarse en un plazo máximo de tres días hábiles después de realizada la visita de aplicación del perfil higiénico sanitario en la bodega.

El proveedor debe remitir la copia de la última acta de visita realizada por la Secretaría de Salud (inspección vigilancia y control) donde emite el concepto sanitario favorable a la actividad que están realizando, caso de bodegas y/o espacio definido para realizar el ensamble de los paquetes alimentarios, para el concepto sanitario de los vehículos transportadores de alimentos se debe entregar el acta de inspección del vehículo favorable. Estos conceptos deben estar vigentes del año inmediatamente anterior.

Si como resultado de la visita realizada por la secretaria de salud a la bodega se presenta una medida sanitaria de seguridad, se debe informar de manera inmediata al correo electrónico de la supervisión o interventoría, con copia al correo de nutricionbuencomienzo@medellin.gov.co con el fin de tomar acciones correspondientes. De igual manera deben enviar las actas de visita y de la aplicación de medida sanitaria por correo electrónico para conocer las causales y el plan de acción a seguir.

Realizar, como parte de su proceso de planeación, la definición de acciones que aseguren el control y la calidad de los alimentos que conforman el paquete alimentario, abarcando desde la adquisición (Anexo 6.1 Especificaciones técnicas de alimentos – familiar), incluyendo los productos del Proyecto Estratégico Buen Comienzo 365 cuando aplique y su cumplimiento a totalidad en los procesos de recepción, almacenamiento, ensamble, despacho, transporte y entrega. Estas acciones estarán documentadas bajo un plan de gestión de la calidad que debe incluir programa de proveedores, condiciones de aceptación y rechazo de los alimentos y el programa de mantenimiento de áreas y equipos, así como procedimientos claros y detallados de todos los procesos que se realizan en el marco de la logística de los paquetes alimentarios y los AAVN.

Los equipos de medición utilizados en los procesos de recepción, almacenamiento y ensamble de la bodega del operador logístico de paquetes alimentarios deben contar con certificado de calibración vigente (igual o menor a un año) expedido por una entidad certificada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.

Documentar e Implementar el plan de saneamiento de acuerdo con cada una de las actividades que realice, el cual debe contener los cuatro programas normativos (Limpieza y desinfección, desechos sólidos, control plagas y abastecimiento y/o suministro de agua potable) con sus respectivos soportes y/o registros de ejecución, será verificado por la supervisión o interventoría.

El proveedor debe disponer de las fichas técnicas de (3) tres opciones de marcas de los productos que conforman el paquete alimentario, incluyendo los suministrados en el proyecto Buen Comienzo 365, excepto el cereal que se dispone mínimo de dos (02) marcas. Estas fichas técnicas deberán mantenerse actualizadas durante la ejecución del contrato y estar relacionadas con la matriz de marcas.

Se autorizarán cambios de marcas solo en los siguientes casos:

- Agotamiento de todas las opciones de marcas autorizadas.
- Escasez en el mercado.



Metrosalud



Alcaldía de Medellín
Corporación
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Incumplimiento de las especificaciones de calidad de los productos por parte de los proveedores del prestador de servicio.
- Rechazo por parte de los participantes.

La autorización de cambio de marca o producto debe ser solicitada por escrito a la supervisión con mínimo cinco días calendario previos a su despacho, explicando sus razones, adjuntando ficha técnica del nuevo producto, matriz de marcas de alimentos actualizada (anexo 6.2) y la verificación de permisos de comercialización INVIMA, así como una muestra física del alimento.

El contratista debe realizar el seguimiento a todos los proveedores de alimentos o productos que conforman el paquete alimentario, de acuerdo con la periodicidad establecida en el plan de gestión de calidad. Este seguimiento debe estar respaldado con soportes como formatos de verificación in situ, evidencias fotográficas del almacenamiento, ensamble, transporte, verificación del rotulado de los productos que integran el paquete alimentario, se deben remitir de manera mensual a la supervisión del contrato los soportes de seguimiento a proveedores.

Cumplir con las indicaciones definidas en la resolución 5109 de 2005 o las normas que la modifique, adicione o sustituya, por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y alimentos para consumo humano.

Garantizar que los alimentos que hacen parte del paquete alimentario, en la medida que sea aplicable, en el rótulo o etiqueta de los alimentos envasados o empacados deberá aparecer la siguiente información:

- Nombre del alimento
- Lista de ingredientes.
- Contenido neto y peso escurrido.
- Nombre y dirección del fabricante, envasador o reempacador del alimento.
- Identificación del lote.
- Marcado de la fecha de vencimiento y/o la fecha de duración mínima e instrucciones para la conservación.
- Instrucciones para el uso.
- Autorización sanitaria Invima si lo requiere.
- Requisitos obligatorios adicionales.

Los productos que se entregan en cada despacho, deben corresponder a lo relacionado en la matriz de marcas aprobadas por la interventoría o supervisión, las cuales cumplen las características de especificaciones técnicas de alimentos también aprobadas.

En los casos que se presenten situaciones que modifiquen la conformación de los paquetes alimentarios (dificultades en el mercado, desabastecimiento de alimentos, alergias alimentarias, intolerancias alimentarias, diagnósticos de salud y/o nutricionales que condicionen la alimentación, entre otros), la entidad podrá implementar los intercambios de alimentos definidos en la lista de intercambios establecida por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

Todas las superficies de contacto con el alimento, los envases y embalajes deben cumplir con la ley 2232 de 2022, resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012, 834 y 835 del 2013 o las normas que las modifiquen, adicionan o sustituyan.

El material del envase y embalaje debe ser adecuado y conferir una protección apropiada a los alimentos, contra la contaminación, los envases y embalajes deben almacenarse en un sitio exclusivo para este fin en condiciones de limpieza y debidamente protegidos, el material del envase y embalaje debe ser adecuado de acuerdo con la Ley 2232 de 2022 de

reducción de plásticos de un solo uso, que establece medidas para disminuir la producción y el consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso en Colombia.

Garantizar que los productos o alimentos que conformen el paquete alimentario cumplan con la aplicación del etiquetado nutricional y frontal, tal como lo establece la resolución 2492 de 2022 o normatividad que la modifique.

Teniendo en cuenta que los siguientes alimentos e ingredientes causan hipersensibilidad, estos deben declararse siempre con su nombre específico, así:

- Cereales que contienen gluten (trigo, centeno, avena, cebada, espelta o sus cepas híbridas, y productos de estos; entre otros).
- Crustáceos y sus productos.
- Huevos y subproductos.
- Pescado y productos pesqueros.
- Maní, soya y sus productos.
- Leche y productos lácteos (lactosa incluida).
- Nueces de árboles y sus productos derivados.
- Sulfito en concentraciones de 10 mg/kg o más.

Para el rotulado de los alimentos empacados, no se requerirá la indicación de la fecha de vencimiento y/o de duración mínima para:

- Frutas y hortalizas frescas, incluidas las papas que no hayan sido peladas, cortadas tratadas de otra forma análoga.
- Productos de panadería y pastelería que, por la naturaleza de su contenido, se consuma por lo general dentro de las 24 horas siguientes a su fabricación.
- Vinagre.
- Sal para consumo humano.
- Azúcar sólido.
- Panela.
- Los alimentos que declaren en su rotulado que su contenido es 100% natural no deberán contener aditivos.

En relación con el empaque secundario de los productos que componen el paquete alimentario de la modalidad familiar deben ser costales de fibra blanca que cumplan con la identificación gráfica del proyecto proporcionada por el área de comunicaciones de la UAEBC, limpias y resistentes para conservar la calidad de los productos durante el almacenamiento, transporte y entrega. Es importante que los costales cumplan con estas características para garantizar la calidad e inocuidad de los productos:

- ✓ Saco sin laminar: Polipropileno homopolímero especial para extrusión, carbonato de calcio y pigmento para plástico.
- ✓ Ancho del saco (cm) 40 cm tolerancia ± 2
- ✓ Largo del saco (cm) Con una tolerancia de $\pm 1,5$ cm hasta 65 cm tolerancia ± 2

Para la aprobación del diseño, se deben enviar las artes finales a los siguientes correos electrónicos de Comunicaciones y al componente de alimentación y nutrición nutricionbuencomienzo@medellin.gov.co. Es importante enviar las artes finales a ambos correos para garantizar la aprobación del diseño.

El contratista debe garantizar que cada paquete alimentario cuente con una etiqueta que detalle su conformación. En los casos que corresponda, se deberá incluir la información sobre las raciones que hacen parte del Proyecto Estratégico Buen Comienzo 365.

Incluir la imagen vigente del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y la leyenda "Prohibida su venta". UAEBE dará las respectivas indicaciones con relación al material y al diseño.

Con el fin de dinamizar la economía local y promover la participación de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria- ACFC y sus organizaciones, en los mercados de compras públicas de alimentos, según lo contemplado por la Ley 2046 de 2020 reglamentada con el Decreto 248 de 2021, se define la zona geográfica para la compra pública local de alimentos a la extensión de territorio dentro de la cual son producidos, comercializados y consumidos alimentos primarios y transformados, provenientes de pequeños productores, agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones y destinados a los programas institucionales de los sujetos de que trata el artículo 3º de la presente ley.

Para que la compra de los mismos sea considerada como compra local, la definición de esta zona geográfica debe priorizar la adquisición de lo producido desde lo veredal hasta lo municipal, departamental o regional dependiendo de las características productivas territoriales y las necesidades de las entidades demandantes, con base en los criterios establecidos por el literal d) del artículo 7 de la Ley.

Para el evento del presente proceso la zona geográfica para la compra pública local de alimentos se define que es el Departamento de Antioquia, teniendo en cuenta que para la adquisición de los alimentos debe priorizarse primero lo vereda, luego lo municipal, posteriormente lo subregional y finalmente lo departamental.

Entregar facturas o documentos equivalentes al correo electrónico de la supervisión o interventoría que permitan la medición del cumplimiento de mínimo el treinta (30%) por ciento del valor de contrato destinado a la adquisición de alimentos se han comprado directamente a los pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones, con las directrices e instrucciones consagradas en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021. Este debe ser diligenciado y entregado en el formato establecido por la supervisión o interventoría.

18.2 TRANSPORTE

El contratista debe contar con un mínimo de 15 camiones propios, arrendados o en leasing modelo 2012 en adelante con la siguiente especificación: 6 de dos a tres toneladas, 7 de tres a cinco toneladas y 2 de mínimo cinco toneladas.

El proveedor debe enviar a la supervisión o interventoría el listado de los vehículos que realizan la entrega de los paquetes alimentarios, los AAVN y productos de Buen Comienzo 365, cuando aplique, con todos los datos que soporten el cumplimiento normativo y garantizar que cuentan con concepto sanitario favorable de la autoridad sanitaria competente, con una vigencia menor a un año.

La información que se suministre de cada vehículo debe incluir la siguiente documentación vigente: Licencia de Tránsito, Licencia de conducción C2, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, Revisión Técnico-Mecánica, Ficha Técnica del vehículo (donde se especifique capacidad y condiciones del mismo), Acta de inspección sanitaria (concepto favorable), Copia cédula de ciudadanía (conductor y auxiliar), Certificado de aptitud médica (apto para manipular alimentos) tanto del conductor como del auxiliar, Soportes de la ejecución del plan de capacitación continuo y permanente del contratista, y en caso de los arrendamientos o leasing deberán estar vigentes durante la ejecución del contrato, el cual aportará copia del contrato debidamente legalizado.

Antes del cargue del vehículo con los paquetes se realizará la verificación en cuanto las condiciones sanitarias, de limpieza y desinfección, haciendo uso del instrumento para verificación de vehículos transportadores de alimentos incluido en el Anexo 6.3 Instrumento perfil sanitario para vehículos transportadores de alimentos.

Presentar el procedimiento documentado e implementado de limpieza y desinfección de los vehículos, con fichas técnicas de los productos que utiliza y registro de verificación por parte de un profesional que realiza esta acción.

Velar porque el vehículo transportador y los recipientes (canastillas, estibas, entre otros) en los cuales se transportan los alimentos, estén fabricados en materiales tales que permitan la correcta limpieza y desinfección.

Garantizar que los vehículos transportadores de alimentos estén marcados de forma clara y visible: Transporte de alimentos.

Velar porque el diseño de la unidad de transporte del vehículo permita la evacuación de las aguas de lavado. En caso de que la unidad de transporte tenga orificios para drenaje, estos cuentan con un sistema de cerrado que lo aisle del exterior.

Garantizar que no existe comunicación entre la unidad de carga y la cabina del conductor.

Velar porque los productos transportados cumplan con condiciones que impidan la contaminación y proliferación de microorganismos y eviten su alteración, así como los daños en el envase o embalaje según sea el caso.

Los productos no se disponen directamente sobre el piso del medio de transporte.

El contratista, garantizará que los vehículos transportadores destinados para el suministro de paquetes alimentarios cuenten con conductor y auxiliar, además de cumplir con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los alimentos, por ello durante las actividades de transporte y distribución estos deben contar con la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 Artículo 29 numerales 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El personal involucrado en el proceso del transporte de alimentos debe recibir capacitación continua y permanente, se debe contar con un sistema de soporte que asegure la verificación de las horas de capacitación recibidas, así como el registro adecuado de las asistencias, lo que facilite el seguimiento y la validación de la formación recibida. Es igualmente importante que el personal demuestre un dominio claro de los conceptos relacionados con la manipulación de alimentos, lo cual debe ser evaluado de forma periódica para verificar su comprensión y aplicación en el día a día. Asimismo, debe presentar un certificado médico de aptitud para manipular alimentos. Por último, la indumentaria que utilice el personal debe ser adecuada y cumplir con la normatividad vigente, asegurando que se mantienen los estándares de higiene y protección en todo momento.

Llevar registro fotográfico del transporte de los paquetes alimentarios en el momento que llegan a la entrega en las sedes de atención para los encuentros con las familias.

18.3. ENTREGA A LOS PARTICIPANTES

El paquete alimentario se entregará garantizando las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos de acuerdo con la normatividad vigente resolución 2674 de 2013 y resolución 5109 del 2005 y normatividad que la modifiquen, adicionen o sustituya. Es fundamental que el proceso de entrega cumpla con los más altos estándares sanitarios, asegurando que los alimentos se mantengan en condiciones óptimas de conservación hasta el momento de su

distribución al usuario. Además, para garantizar la trazabilidad y el control adecuado del proceso, se debe llevar un registro detallado de cada entrega realizada. Este registro no solo permite verificar el cumplimiento de la normativa y los protocolos establecidos, sino que también facilita la transparencia y el seguimiento del proceso.

Los paquetes alimentarios deben ser entregados a los participantes de la modalidad de manera mensual, acorde al cronograma, esta actividad es apoyada por el equipo interdisciplinario de gestión territorial.

El contratista debe elaborar un acta de entrega que contenga: lugar de entrega, fecha de entrega, número de paquetes, tipo de paquete, tipo de participante, firmas del responsable del recibo.

En los casos en que se presenten rechazos de los productos por incumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas, el operador logístico procederá de acuerdo con lo establecido en el plan de contingencia. Así mismo, se deberá hacer la entrega de los productos faltantes a las familias y/o participantes dentro de las 24 horas siguientes de presentada la situación.

El proveedor debe contar con un plan de contingencia, para garantizar la entrega de los paquetes alimentarios en los casos en que se presenten eventos que afecten el suministro de los productos. Este plan debe ser enviado a la supervisión para su evaluación y aprobación.

El contratista debe garantizar la entrega de los productos que hacen parte del proyecto Buen Comienzo 365 en las comunas priorizadas, en cumplimiento a las orientaciones y disposiciones definidas para tal fin.

El proveedor debe garantizar los procesos de recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional –AAVN (Bienestarina) dispuesto por el ICBF.

Garantizar que los procesos de recepción, almacenamiento y distribución se realicen de acuerdo con los siguientes documentos definidos por el ICBF:

- Guía de almacenamiento en Puntos de Entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional ICBF.
- Procedimiento programación y entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional.
- Procedimiento disposición final para los AAVN vencidos o averiados.
- Anexo N°57: instrumento de seguimiento al cumplimiento de condiciones para la recepción, almacenamiento y control de Alimentos de Alto Valor Nutricional en punto de entrega.
- Demás documentos que el ICBF disponga.

Realizar la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN y responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto de entrega o de punto de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia.

Informar oportunamente, sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los AAVN recibidos, según las orientaciones de la unidad para este proceso.

Entregar oportunamente los AAVN a los participantes del servicio, para evitar su deterioro, garantizando su inocuidad y calidad.

Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana las cuales sean convocadas por el ICBF o por la UAEBC.

Con relación al AAVN el proveedor debe tener en cuenta con el personal asignado para esta actividad:

- Realizar la rotación adecuada del producto de forma que las primeras en entrar sean las primeras en salir.
- Entregar oportunamente los AAVN a los participantes, para evitar su deterioro.
- Diligenciar oportunamente los formatos establecidos para el seguimiento a la entrega de los AAVN: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Usuarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega.
- Garantizar que se registre mensualmente el movimiento de los AAVN (cantidades recibidas, suministradas y el saldo).
- Se abstengan de realizar entregas de producto a participantes que no estén matriculados en la modalidad familiar de Buen Comienzo.
- Se abstengan de recibir los AAVN que tengan en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF.
- Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los AAVN en forma diferente a la autorizada por el ICBF.
- Atender oportunamente los requerimientos realizados por la UAEBC para dar respuesta a los organismos de control y al ICBF.

Disponer de los auxiliares de bodega para la logística que requiere el manejo del complemento desde el recibo hasta su distribución.

Cancelar al ICBF el valor de los AAVN cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de AAVN.

Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o Supervisión del contrato de producción y distribución de los AAVN.

Dar trámite oportuno a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF.

Al finalizar el contrato o convenio derivado, la entidad prestadora del servicio deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los AAVN que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

Para el cereal fortificado de los paquetes correspondientes a la estrategia 365 se deben tener en cuenta las siguientes características:

PRODUCTO		PRESENTACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Cereal	Infantil	175 - 200gr	Cereal infantil de cereal o cereales, sin azúcar añadido, fortificado con vitaminas y minerales
Fortificado			Porción (polvo): 21 a 25 gramos
			Aporte de energía: 71 - 92 Kcal
			Aporte de proteína: 1,8 - 2,0 gr
			Debe estar fortificado con mínimo los siguientes

		micronutrientes y su aporte por porción debe ser superior al que se indica a continuación: Vitamina A (80mcg), hierro (2,5mg) y calcio (100mg); esto no limita en ninguna medida la entrega de un producto que contenga adicionalmente otros Micronutrientes, en especial aquellos que son importantes durante los primeros años de vida de las niñas y niños.
--	--	---

Teniendo en cuenta la Resolución 810 de 2021, la porción de cereal fortificado es de 20 gramos, sin embargo, permite un rango de movilidad en porción de 30% (14 a 26 gr por porción). Esta claridad se cumple siempre y cuando se mantengan las especificaciones técnicas nutricionales.

Es importante tener en cuenta algunas consideraciones relacionadas con la operación:

- En algunas zonas de entrega de paquetes, las condiciones de acceso y movilidad vehicular son particulares por lo tanto los proponentes deben considerar estos aspectos (Calles estrechas, zonas empinadas, lugares en periferia, entre otros)).
- El Contratista deberá garantizar la logística y entrega a partir del tercer día calendario siguiente a la fecha de firma del contrato y legalización de las pólizas. La supervisión del contrato podrá realizar visita a la bodega durante estos 2 días para la validación de planeación o alistamiento.
- Para las entregas de los paquetes alimentarios se contará para cada una de ellas entre 4 y 8 días, en **140** Sedes máximo del Municipio de Medellín y sus Corregimientos con una entrega diaria entre 2000 y 3100 paquetes alimentarios.
- Si por cualquier circunstancia o imprevisto se cambia, o se ajustan más sedes o lugar de entrega, se comunicará oportunamente al proveedor para que realice los ajustes necesarios en la logística.
- Los alimentos deben tener fecha de vencimiento superior a cuatro (4) meses a la fecha de ensamble de los paquetes alimentarios según el cronograma establecido por Metrosalud en la ejecución del proyecto, para la entrega de estos, y para el caso específico de los huevos, éstos deberán tener mínimo 20 días de vida útil, la presentación deberá ser en cubeta de 15 unidades, cubeta de 30 unidades, de acuerdo a lo requerido por los paquetes alimentarios, el rotulado debe ser con máquina o con stiker por cubeta o bandeja debe contener mínimo: el tamaño del huevo, cantidad de unidades, nombre y dirección del productor o distribuidor y la fecha de vencimiento.

18.4. Obligaciones del contratista:

1. Disponer del sitio de almacenamiento y ensamble de los productos que conforman el paquete alimentario que cumpla con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 o normas vigentes que la adicionen o modifiquen. Además, la bodega y el transporte deben contar con un concepto sanitario favorable emitido por la Secretaría de Salud del Municipio correspondiente o la autoridad competente o

en su defecto la solicitud de visita que se hizo a la entidad territorial, donde se describa fecha y número de radicado no mayor a un año. Los vehículos de transporte de alimentos también deberán contar con un concepto sanitario favorable emitido en un tiempo no mayor a un año. Estos deben mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato.

2. Garantizar que las operaciones de recepción de productos, almacenamiento, ensamble, transporte y distribución del paquete alimentario no genere contaminación ni alteración, evitando la proliferación de microorganismos y el deterioro o daño del envase o embalaje, además de cumplir con los estándares normativos de calidad e inocuidad definidos a nivel nacional para las diferentes actividades de la cadena productiva de alimentos que se realizan en la bodega de almacenamiento y ensamble.
3. Cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 o normas vigentes que la adicionen o modifiquen. Además, debe cerciorarse que la bodega y el transporte tengan un concepto sanitario favorable, emitido por la Secretaría de Salud del Municipio correspondiente la autoridad competente. Debe mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato. El concepto sanitario no debe ser superior a un año de realizada la visita Inspección Vigilancia y Control.
4. EL contratista deberá disponer de un área exclusiva debidamente identificada para el almacenamiento temporal de productos no conformes. Estos productos deberán ser retirados o destruidos en un plazo máximo de 15 días calendario, conforme a la normatividad vigente, y se deberá informar por escrito a la supervisión
5. Facilitar la aplicación del Perfil Higiénico Sanitario por parte del equipo designado por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, con el fin de evaluar los factores de riesgo en salud pública en los espacios o lugares donde se ejecutan las actividades de almacenamiento, ensamble, transporte y distribución de alimentos. La Unidad define las siguientes calificaciones del perfil: bajo riesgo 85-100% o alto riesgo < 84.9%.
6. Todas las observaciones realizadas por el equipo de la supervisión están sujetas a la elaboración de un plan de mejoramiento para corregir las deficiencias identificadas. Este plan de mejoramiento debe presentarse en un plazo máximo de tres días hábiles después de realizada la visita de aplicación del perfil higiénico sanitario en la bodega.
7. Planear y realizar acciones que aseguren el control y la calidad de los alimentos que conforman el paquete alimentario, abarcando desde la adquisición (Anexo 6.1 Especificaciones técnicas de alimentos – familiar), incluyendo los productos del Proyecto Estratégico Buen Comienzo 365 cuando aplique y su cumplimiento a totalidad en los procesos de recepción, almacenamiento, ensamble, despacho, transporte y entrega. Estas acciones estarán documentadas bajo un plan de gestión de la calidad que debe incluir programa de proveedores, condiciones de aceptación y rechazo de los alimentos y el programa de mantenimiento de áreas y equipos, así como procedimientos claros y detallados de todos los procesos que se realizan en el marco de la logística de los paquetes alimentarios y los AAVN.
8. Los equipos de medición utilizados en los procesos de recepción, almacenamiento y ensamble de la bodega del operador logístico de paquetes alimentarios deben contar con certificado de calibración vigente (igual o menor a un año) expedido por una entidad certificada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.
9. Documentar e implementar el plan de saneamiento de acuerdo con cada una de las actividades que realice, el cual debe contener los cuatro programas normativos (Limpieza y desinfección, desechos sólidos, control plagas y abastecimiento y/o suministro de agua potable) con sus respectivos soportes y/o registros de ejecución.
10. El proveedor debe remitir la copia de la última acta de visita realizada por la Unidad de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud como autoridad competente, con el último concepto sanitario favorable, emitido para los espacios definidos.
11. Disponer de las fichas técnicas de (3) tres opciones de marcas de los productos que conforman el paquete alimentario, incluyendo los suministrados en el proyecto Buen Comienzo 365. Excepto el cereal que debe disponer mínimo de dos (02) marcas. Estas

fichas técnicas deberán mantenerse actualizadas durante la ejecución del contrato y estar relacionadas con la matriz de marcas.

12. La autorización de cambio de marca o producto debe ser solicitada por escrito a la supervisión con mínimo cinco días calendario previos a su despacho, explicando sus razones, adjuntando ficha técnica del nuevo producto, matriz de marcas de alimentos actualizada (anexo 6.2) y la verificación de permisos de comercialización INVIMA, así como una muestra física del alimento.
13. El contratista debe realizar el seguimiento a todos los proveedores de alimentos o productos que conforman el paquete alimentario, de acuerdo con la periodicidad establecida en el plan de gestión de calidad. Este seguimiento debe estar respaldado con soportes como formatos de verificación in situ, evidencias fotográficas del almacenamiento, ensamble, transporte, verificación del rotulado de los productos que integran el paquete alimentario, se deben remitir de manera mensual a la supervisión del contrato los soportes de seguimiento a proveedores.
14. El contratista deberá elaborar y presentar un plan de gestión de calidad dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes a la firma del contrato. Este plan será revisado y aprobado por la supervisión designada, y deberá incluir al menos: el programa de proveedores, condiciones de aceptación o rechazo de alimentos, condiciones de producción y mantenimiento de áreas y equipos. El contratista será responsable de implementar el plan y remitir informes trimestrales de su ejecución.
15. Cumplir con las indicaciones definidas en la resolución 5109 de 2005 o las normas que la modifique, adicione o sustituya, por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y alimentos para consumo humano.
16. Garantizar que los alimentos que hacen parte del paquete alimentario, en la medida que sea aplicable, en el rótulo o etiqueta de los alimentos envasados o empacados incluyendo los huevos (acorde al anexo de las especificaciones técnicas) deberá aparecer la siguiente información:
 - a. Nombre del alimento
 - b. Lista de ingredientes.
 - c. Contenido neto y peso escurrido.
 - d. Nombre y dirección del fabricante, envasador o reempacador del alimento.
 - e. Identificación del lote.
 - f. Marcado de la fecha de vencimiento y/o la fecha de duración mínima e instrucciones para la conservación.
 - g. Instrucciones para el uso.
 - h. Autorización sanitaria Invima si lo requiere.
 - i. Requisitos obligatorios adicionales.
17. Los productos que se entregan en cada despacho, deben corresponder a lo relacionado en la matriz de marcas aprobadas por la interventoría o supervisión, las cuales cumplen las características de especificaciones técnicas de alimentos también aprobadas
18. Las superficies de contacto con el alimento, los envases y embalajes deben cumplir con la ley 2232 de 2022, resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012, 834 y 835 del 2013 o las normas que las modifiquen, adicionan o sustituyan. El material del envase y embalaje debe ser adecuado y conferir una protección apropiada a los alimentos, contra la contaminación, los envases y embalajes deben almacenarse en un sitio exclusivo para este fin en condiciones de limpieza y debidamente protegidos, el material del envase y embalaje debe ser adecuado de acuerdo con la con la Ley 2232 de 2022 de reducción de plásticos de un solo uso, que establece medidas para disminuir la producción y el consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso en Colombia.
19. Garantizar que los productos o alimentos que conformen el paquete alimentario cumplan con la aplicación del etiquetado nutricional y frontal, tal como lo establece la resolución 2492 de 2022, o normatividad que la modifique.
20. El contratista deberá atender las solicitudes de modificación en la conformación de los paquetes alimentarios, derivadas de diagnósticos nutricionales, alergias o desabastecimientos. Estos cambios deberán ser aprobados previamente por la

supervisión, mediante un procedimiento documentado y en un plazo máximo de cinco días hábiles. El contratista deberá garantizar la adecuada sustitución de productos sin afectar la calidad o valor nutricional de los paquetes

21. Teniendo en cuenta que los siguientes alimentos e ingredientes causan hipersensibilidad, estos deben declararse siempre con su nombre específico, así:
22. Cereales que contienen gluten (trigo, centeno, avena, cebada, espelta o sus cepas híbridas, y productos de estos; entre otros).
23. Crustáceos y sus productos.
24. Huevos y subproductos.
25. Pescado y productos pesqueros.
26. Maní, soya y sus productos.
27. Leche y productos lácteos (lactosa incluida).
28. Nueces de árboles y sus productos derivados.
29. Sulfito en concentraciones de 10 mg/kg o más.
30. El empaque secundario de los productos que componen el paquete alimentario de la modalidad familiar debe ser costales de fibra blanca que cumplan con la identificación gráfica del proyecto proporcionada por el área de comunicaciones de la UAEBC, limpias y resistentes para conservar la calidad de los productos durante el almacenamiento, transporte y entrega. Es importante que los costales cumplan con estas características para garantizar la calidad e inocuidad de los productos, tener en cuenta:
 - ✓ Saco sin laminar: Polipropileno homopolímero especial para extrusión, carbonato de calcio y pigmento para plástico.
 - ✓ Ancho del saco (cm) 40 cm tolerancia ± 2
 - ✓ Largo del saco (cm) Con una tolerancia de $\pm 1,5$ cm hasta 65 cm tolerancia ± 2
 - ✓ Para la aprobación del diseño, se deben enviar las artes finales a los siguientes correos electrónicos de Comunicaciones y al componente de alimentación y nutrición nutricionbuencomienzo@medellin.gov.co.
31. Garantizar que cada paquete alimentario cuente con una etiqueta que detalle su conformación. En los casos que corresponda, se deberá incluir la información sobre las raciones que hacen parte del Proyecto Estratégico Buen Comienzo 365. Incluir la imagen vigente del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y la leyenda "Prohibida su venta". UAEBC dará las respectivas indicaciones con relación al material y al diseño
32. Garantizar que los alimentos requeridos para la atención las niñas, y los niños, las familias gestantes y lactantes sean adquiridos a través de compras locales y apoyo a proyectos productivos, de agricultura familiar y campesina y de emprendimientos existentes, en primera instancia en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín o de manera regional para aquellos que no puedan conseguirse localmente, de acuerdo con la normatividad vigente (Ley 2046 de 2020 o aquella que la modifique).
33. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020 reglamentada con el Decreto 248 de 2021, adquiriendo localmente alimentos comprados a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos.
34. Identificar y valorar proveedores locales a fin de dar cumplimiento a los criterios de calidad de los alimentos que se suministran en la modalidad.
35. Registrar en el formato definido por la UAEBC, toda la información relacionada con las compras locales.
36. Garantizar que los proveedores locales seleccionados cumplan con la normatividad para el suministro de alimentos.
37. Conservar evidencias del proceso de compras locales, a fin de presentar los soportes requeridos del mismo ante el equipo designado por la UAEBC.
38. El contratista deberá garantizar la identificación clara y específica de alimentos alergénicos en los rótulos, conforme a la normatividad vigente. Adicionalmente, implementará un sistema de trazabilidad que permita monitorear el manejo de estos

- productos durante toda la cadena de suministro, asegurando que se minimicen riesgos para los beneficiarios.
39. Impulsar compras sostenibles durante la ejecución del contrato que promuevan el cuidado del medio ambiente y la construcción de estrategias de Eco ciudad, según el Acuerdo Municipal 16 de 2020.
 40. Entregar la copia de las facturas de manera mensual, que permitan la medición del cumplimiento de mínimo el treinta (30%) por ciento del valor del contrato destinado a la adquisición de alimentos comprados directamente a pequeños productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones, con las directrices e instrucciones consagradas en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021.
 41. El contratista debe contar con un mínimo de 15 camiones propios, arrendados o en leasing modelo 2012 en adelante con la siguiente especificación: 6 de dos a tres toneladas, 7 de tres a cinco toneladas y 2 de mínimo cinco toneladas.
 42. Enviar de manera mensual a la supervisión de la unidad de Buen Comienzo y Metrosalud el listado de vehículos que realizan la entrega de los paquetes alimentarios, los AAVN y productos de Buen Comienzo 365, cuando aplique, con todos los datos que soporten el cumplimiento normativo y garantizar que cuentan con concepto sanitario favorable de la autoridad sanitaria competente, con una vigencia menor a un año. - La información que se suministre de cada vehículo debe incluir la siguiente documentación vigente: Licencia de Tránsito, Licencia de conducción C2, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, Revisión Técnico-Mecánica, Ficha Técnica del vehículo (donde se especifique capacidad y condiciones del mismo), Acta de inspección sanitaria (concepto favorable), Copia cédula de ciudadanía (conductor y auxiliar), Certificado de aptitud médica (apto para manipular alimentos) tanto del conductor como del auxiliar, Soportes de la ejecución del plan de capacitación continuo y permanente del contratista.
 43. Presentar el procedimiento documentado e implementado de limpieza y desinfección de los vehículos, con fichas técnicas de los productos que utiliza y registro de verificación por parte de un profesional que realiza esta acción.
 44. Velar porque el vehículo transportador y los recipientes (canastillas, estibas, entre otros) en los cuales se transportan los alimentos, estén fabricados en materiales tales que permitan la correcta limpieza y desinfección.
 45. Garantizar que los vehículos transportadores de alimentos estén marcados de forma clara y visible: Transporte de alimentos.
 46. Velar porque el diseño de la unidad de transporte del vehículo permita la evacuación de las aguas de lavado. En caso de que la unidad de transporte tenga orificios para drenaje, estos cuentan con un sistema de cerrado que lo aisle del exterior.
 47. Garantizar que no existe comunicación entre la unidad de carga y la cabina del conductor.
 48. Velar porque los productos transportados cumplan con condiciones que impidan la contaminación y proliferación de microorganismos y eviten su alteración, así como los daños en el envase o embalaje según sea el caso. Los productos no se pueden disponer directamente sobre el piso del medio de transporte.
 49. Garantizar que los vehículos transportadores destinados para el suministro de paquetes alimentarios cuenten con conductor y auxiliar, además de cumplir con los requisitos sanitarios que garantizan la adecuada protección y conservación de los alimentos, por ello durante las actividades de transporte y distribución estos deben contar con la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 Artículo 29 numerales 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
 50. El personal involucrado en el proceso del transporte de alimentos debe recibir capacitación continua y permanente y demuestra conocimiento comprendiendo los puntos de la conservación de los productos transportados, presenta certificado médico de aptitud para manipular alimentos y la indumentaria adecuada de acuerdo con la normatividad vigente.

51. Llevar registro fotográfico del transporte de los paquetes alimentarios en el momento que llegan a la entrega en las sedes de atención para los encuentros con las familias.
52. El paquete alimentario se entregará garantizando las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos de acuerdo con la normatividad vigente resolución 2674 de 2013 y resolución 5109 del 2005 y normatividad que la modifiquen, adiciones o sustituya se llevará registro de la entrega del paquete al usuario correspondiente.
53. El contratista debe elaborar un acta de entrega que contenga: lugar de entrega, fecha de entrega, número de paquetes, tipo de paquete, tipo de participante, firmas del responsable del recibo.
54. En los casos en que se presenten rechazos de los productos por incumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas, el responsable de la entrega debe relacionar esta situación en el documento equivalente para la entrega de los paquetes, especificando el producto, cantidad, motivo y debe ser informada a la supervisión de la UAEBC. Así mismo, el proveedor debe hacer la entrega de los productos faltantes a las familias y/o participantes dentro de las 24 horas siguientes de presentada la situación.
55. El contratista deberá presentar un plan de contingencia para garantizar la entrega de los paquetes alimentarios en los casos en que se presenten eventos que afecten el suministro que incluya al menos: identificación de riesgos, estrategias para mitigar retrasos en el suministro, fuentes alternativas de productos, y un esquema logístico para asegurar la continuidad del servicio. Este plan deberá ser aprobado por la supervisión y actualizado mensualmente.
56. Garantizar la entrega de los productos que hacen parte del proyecto Buen Comienzo 365 en las comunas priorizadas, en cumplimiento a las orientaciones y disposiciones definidas en el Anexo Orientaciones técnicas para la operación del proyecto estratégico Buen Comienzo 365.
57. El proveedor de paquetes alimentarios deberá realizar todo el proceso de recibo almacenamiento y distribución del AAVN (Alimento de Alto Valor Nutricional-Bienestarina) y cumplir con todos los requerimientos técnicos exigidos por el ICBF y a la Unidad Especial de Buen Comienzo:
Guía de almacenamiento en Puntos de Entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional ICBF.
Procedimiento programación y entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional.
Procedimiento disposición final para los AAVN vencidos o averiados.
Anexo N°57: instrumento de seguimiento al cumplimiento de condiciones para la recepción, almacenamiento y control de Alimentos de Alto Valor Nutricional en punto de entrega.
Demás documentos que el ICBF disponga.
58. Realizar la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN y responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto de entrega o de punto de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. La entidad prestadora del servicio deberá enviar un reporte mensual del inventario y de las entregas, de conformidad con la cantidad de cupos programados y en los formatos definidos por el ICBF, según las orientaciones de la UAEBC.
59. Informar oportunamente a Metrosalud y la UAEBC, sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los AAVN recibidos, según las orientaciones de la unidad para este proceso.
60. Entregar oportunamente los AAVN a los participantes del servicio, para evitar su deterioro, garantizando su inocuidad y calidad.
61. Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana las cuales sean convocadas por el ICBF o por la UAEBC.
62. El contratista deberá definir un procedimiento y encargados de vigilar que los responsables del recibo del alimento verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los AAVN, coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el

- recibo a satisfacción del producto y en la que se deja constancia de las inconformidades referentes a lo recibido, en el evento que las mismas existan.
63. Con relación al AAVN el proveedor debe tener en cuenta con el personal asignado para esta actividad:
- Realizar la rotación adecuada del producto de forma que las primeras en entrar sean las primeras en salir.
 - Entregar oportunamente los AAVN a los participantes, para evitar su deterioro.
 - Diligenciar oportunamente los formatos establecidos para el seguimiento a la entrega de los AAVN: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Usuarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega.
 - Garantizar que se registre mensualmente el movimiento de los AAVN (cantidades recibidas, suministradas y el saldo).
 - Se abstengan de realizar entregas de producto a participantes que no estén matriculados en la modalidad familiar de Buen Comienzo.
 - Se abstengan de recibir los AAVN que tengan en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF.
 - Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los AAVN en forma diferente a la autorizada por el ICBF.
 - Atender oportunamente los requerimientos realizados por la UAEBC para dar respuesta a los organismos de control y al ICBF.
64. Disponer de los auxiliares de bodega para la logística que requiere el manejo del complemento desde el recibo hasta su distribución.
65. Cancelar al ICBF el valor de los AAVN cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de AAVN.
66. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o Supervisión del contrato de producción y distribución de los AAVN.
67. Dar trámite oportuno a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF.
68. Al finalizar el contrato el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los AAVN que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.
69. Para el cereal fortificado de los paquetes correspondientes a la estrategia 365 se deben tener en cuenta las siguientes características:

PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Cereal Infantil Fortificado	175 - 200gr	Cereal infantil de cereal o cereales, sin azúcar añadido, fortificado con vitaminas y minerales Porción (polvo): 21 a 25 gramos Aporte de energía: 71 - 92 Kcal Aporte de proteína: 1,8 - 2,0 gr Debe estar fortificado con mínimo los siguientes micronutrientes

		y su aporte por porción debe ser superior al que se indica a continuación: Vitamina A (80mcg), hierro (2,5mg) y calcio (100mg); esto no limita en ninguna medida la entrega de un producto que contenga adicionalmente otros micronutrientes, en especial aquellos que son importantes durante los primeros años de vida de las niñas y niños.
--	--	--

70. Teniendo en cuenta la Resolución 810 de 2021, la porción de cereal fortificado es de 20 gramos, sin embargo, permite un rango de movilidad en porción de 30% (14 a 26gr por porción). Esta claridad se cumple siempre y cuando se mantengan las especificaciones técnicas nutricionales.
71. Los alimentos que se deben adicionar de la estrategia 365 algunos beneficiarios, deben ir en el mismo empaque del paquete de Gestante lactante, 1-a 5 años y de 7-11 meses, que corresponda, pero se debe separar la descripción del contenido del paquete 365 del otro, de acuerdo a la ley 2232 de 2022.
72. Realizar la entrega de los paquetes alimentarios de acuerdo a la programación establecida teniendo en cuenta que se harán con un mínimo de 3 y un máximo de 50 entregas a puntos por día, en todas las comunas y corregimientos de la ciudad.
73. Los paquetes alimentarios se deben entregar en cada punto de concentración para entrega, desde el camión a cada participante, por lo que el vehículo debe permanecer en dicho punto hasta entregar el último paquete, de acuerdo a la programación.
74. Apoyar la entrega de paquetes alimentarios de los convenios y/o alianzas estratégicas de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo: Nutrir para Sanar.
75. Todas las orientaciones descritas en los criterios de calidad, se deben implementar en los procedimientos definidos para la recepción, almacenamiento transitorio y entrega de las raciones infantiles de los programas nutrir para sanar, sanar para crecer y Buen Comienzo 365 días y el alimento AAVN. (Alimento de Alto valor Nutricional).
76. Para garantizar la entrega de las raciones alimentarias del proyecto Nutrir para Sanar, Sanar para Crecer a las mujeres gestantes y lactantes y a las niñas y los niños participantes de la modalidad familiar, el proveedor deberá recibir las raciones alimentarias, almacenar, distribuir en puntos definidos para ello, y recoger en cada sitio los remanentes o raciones alimentarias que no hayan sido efectivamente entregadas, para almacenar nuevamente en la bodega hasta que estas sean recogidas.
77. Disponer de licencias, permisos y autorizaciones de acuerdo con la normatividad colombiana, tales como uso del suelo, autorización para cargue y descargue entre otras que rijan su actividad comercial y así como para el inicio y desarrollo del objeto del contrato.

78. Las garantías deben **establecer tanto al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín** como a la E.S.E. METROSALUD como asegurados y beneficiarios, según aplique. Las pólizas deberán contemplar los amparos y margen de cobertura contemplado en el Decreto Ley 1082 de 2015.

18.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

- 1) La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
- 2) Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
- 3) En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.
- 4) Remitir relación y copia física de las actas de recibo de dotación y elementos de protección personal a la supervisión, firmadas por el personal que tiene derecho a recibirlos para cumplir las funciones en desarrollo del objeto contractual vigente con la entidad, conforme a las normas de ley.

18.5 GARANTIZAR Y REALIZAR INFORME DE COMPRAS LOCALES

El prestador del servicio debe contribuir con la dinamización de la economía en el territorio a través de compras locales, de acuerdo con las necesidades del componente de Alimentación y Nutrición.

Para dar cumplimiento a este criterio de calidad el prestador del servicio debe:

Garantizar que mínimo el 30% de los alimentos requeridos para la atención de los participantes sean adquiridos a través de compras locales y apoyo a proyectos productivos y de emprendimientos existentes en el Municipio, de acuerdo con la normatividad vigente Decreto 248 del 9 de marzo de 2021 Compras Locales Identificar y valorar proveedores locales a fin de identificar el cumplimiento de criterios de calidad en sus productos.

Registrar en el formato definido por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, la información relacionada con las compras locales.

Conservar evidencias del proceso de compras locales, a fin de presentar a la interventoría los soportes requeridos del mismo.

18.6. PEQUEÑOS PRODUCTORES

En atención a lo previsto en la Ley 2046 de 2020, en la cual se establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos y el decreto 248 de 2021, el oferente deberá Adjuntar una (1) o más promesas de contrato de proveeduría la cual deberá consolidar, entre otras, la siguiente información:

- Identificación del Productor
- Identificación del Proponente
- Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere
- Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios
- Condiciones de embalaje o empaque de estos
- Intención de la compra de productos agropecuarios

La E.S.E METROSALUD validará que el pequeño productor y/o los productores de Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria - ACFC con el (o los) que el proponente haya suscrito promesa de contrato de proveeduría se encuentren inscritos en el registro de información de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquia.

El producto y variedad(es) del producto agropecuario debe cumplir las características establecidas en la especificación técnica por lo cual el proponente deberá presentar la ficha técnica del alimento

18.7 COMPRA PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE

La E.S.E METROSALUD tiene la firme intención de fomentar el crecimiento de la inclusión social, prácticas sostenibles e innovadoras, por medio de la estructuración de procesos de contratación desde la visión del sistema de compra pública dentro de la perspectiva del conglomerado público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo cual se ha planteado hacer desde la política como instrumento normativo que puedan materializarse en un gana -gana de los diversos lados de la sociedad: privado y público, fomentando con ello el cumplimiento de la función del Estado de fortalecer las organizaciones solidarias, la calidad de vida, y el desarrollo empresarial.

Es así que uno de los modelos que establece el Decreto 0310 de 2022, por el cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020, el modelo de compras públicas socialmente responsable no solo se presenta como una herramienta eficaz para disminuir las brechas sociales sino además como un modelo innovador que promueve el fortalecimiento institucional a partir de diversos mecanismos establecidos por el gobierno nacional por medio del buen gobierno, teniendo como uno de sus objetivos implantar prácticas de transparencia que evidencien una buena gestión y pulcritud en el manejo de los recursos públicos, contribuyendo de esta manera a nutrir la relación y confianza entre el Estado y la ciudadanía.

Es por ello, que la E.S.E METROSALUD tiene como una de sus buenas prácticas dentro de los procesos de contratación el incluir criterios diferenciadores, llegando a impactar de manera positiva a grupos vulnerables, o minorías.

18.9 PROMOCIÓN AL FOMENTO DEL IMPACTO SOCIAL

El proponente deberá aportar el Formato de Política de Fomento al Impacto Social, firmado por el representante legal, donde se comprometa a mantener durante la ejecución del contrato dos (2) integrantes del recurso humano solicitado para la ejecución del contrato, que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

1. Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo)
2. Padre o madre cabeza de familia
3. Víctimas del conflicto armado
4. Comunidades Afrodescendientes
5. Comunidades Indígenas
6. Personas pospenadas
7. Migrantes
8. Población campesina
9. Mujeres víctimas de violencia basada en género

Las fuentes de verificación de la Política de Fomento al Impacto Social, durante la ejecución, serán las siguientes:

1. Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo): con la cédula de ciudadanía.
2. Padre o madre cabeza de familia: con el certificado de afiliación al SISBEN en donde se pueda observar el núcleo familiar o declaración ante Notario.
3. Víctimas del conflicto armado: Certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas -RUV.
4. Comunidades Afrodescendientes: con certificado expedido por la Organización de Base o Consejo Comunitario.
5. Comunidades Indígenas: a través del certificado expedido por el cabildo indígena al cual pertenece.
6. Personas pospenadas: certificado de antecedentes judiciales
7. Migrantes: con pasaporte
8. Población campesina: con declaración juramentada o extra-juicio autenticada en notaría.
9. Mujeres víctimas de violencia basada en género: con declaración juramentada o extra-juicio autenticada en notaría.

Nota: El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de este ofrecimiento durante la ejecución del contrato conforme las siguientes consideraciones:

El contratista deberá presentar en el informe mensual de ejecución, la siguiente información del personal empleado: nombre, sexo, comuna, dirección de residencia, estrato, si tiene calidad de desplazado o víctima de conflicto armado, si pertenece a un grupo étnico, nivel de escolaridad, fecha de nacimiento, padre o madre cabeza de familia.

A cada persona presentada solo se le aplicará un criterio, así pertenezca a varios de estos.

19. SUPERVISIÓN AL CONTRATO

La dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo, estarán a cargo de Profesional Universitario Salud Pública de la ESE Metrosalud, quien (es) será (n) responsable (s) del control técnico, administrativo, financiero y legal del contrato.

La supervisión y/o interventoría realizarán de manera permanente el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual; cuando el contratista garantice el 100% de las obligaciones la supervisión será la encargada de avalar el cumplimiento en la entrega de los servicios solicitados, certificando a satisfacción su recibo para la respectiva facturación.

En los casos donde se identifiquen inconsistencias en el cumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales, estas serán notificadas por escrito al contratista para establecimiento de planes de mejoramiento con fechas preestablecidas. Cuando las inconsistencias sean reiterativas (más de 3 veces el mismo evento), se notificará por parte de la supervisión a la gerencia de la ESE Metrosalud, para la imposición de multas.

20. PROCESO DE FACTURACION DEL SERVICIO

Teniendo en cuenta las condiciones técnicas anteriormente descrito los proponentes calcularán de acuerdo con el presupuesto entregado para la ejecución del contrato interadministrativo y descrito en la parte superior de los Términos de condiciones.

El valor económico total de la propuesta será calculado por el oferente diligenciando el **anexo 5** donde se especifica el valor de los productos que confirman cada paquete y de acuerdo con programación enviada y coordinada por el proyecto.



Alcaldía de Medellín
Centro de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Para realizar la facturación mensual de los paquetes entregados el proveedor deberá entregar la totalidad de los paquetes solicitados y acordados para el mes, sin presentar faltantes.

Teniendo en cuenta el cronograma mensual de cierre financiero establecido por la ESE Metrosalud ambas partes se reunirán para consolidar la información y la documentación legal requerida para finalizar el proceso de facturación.

21. FORMA DE PAGO

La E.S.E. METROSALUD pagará el valor del contrato, en forma parcial por mensualidades vencidas, con un plazo no menor a noventa (90) días siguientes al recibo de la respectiva factura electrónica, previa la certificación que el interventor y/o supervisor del contrato de acuerdo con el consumo en el mes, soportado por informe de paquetes entregados y remisiones, previa verificación del proyecto.

La liquidación de la factura se realiza con un informe en Excel que dé cuenta la dirección de los paquetes alimentarios entregados, el número de paquetes, el valor contratado, la fecha de entrega, la persona que los recibe y el soporte físico de la remisión a entregar.

El CONTRATISTA se obliga a informar a la ESE METROSALUD una cuenta bancaria (corriente o ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe METROSALUD.

EL CONTRATISTA, presentará la factura al interventor o supervisor del contrato, anexando la constancia y la planilla de pago de Aportes Al Sistema De Seguridad Social Integral. El interventor elaborará el acta de recibido a satisfacción y la auditoría respectiva y pasará a Tesorería los soportes requeridos para su trámite de pago.

22. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La E.S.E METROSALUD cuenta con el plazo establecido en el cronograma, para revisar y evaluar las propuestas. Dentro de este plazo la E.S.E METROSALUD podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables para la respectiva evaluación y subsanar requisitos habilitantes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables, salvo en las correcciones aritméticas a que haya lugar.

De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la ley 1882 de 2018, aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por la entidad y entregados por los proponentes hasta el traslado del informe de evaluación.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Posterior a la entrega de las propuestas en su segundo momento, la E.S.E. Metrosalud procederá a realizar la habilitación jurídica y técnica de estas.

Dentro del plazo determinado para la evaluación en general, Metrosalud podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen necesarias, las cuales deberán ser respondidas por escrito y si es del caso radicadas dentro del plazo establecido.

En el caso de que la información suministrada en una propuesta cree incertidumbre o que no aporte los elementos útiles para su evaluación, la E.S.E. Metrosalud se reserva el derecho de verificar la información contenida en dicha propuesta y de eliminarla si a su juicio la considera inexacta, poco clara o falsa.

Las propuestas se pueden subsanar sin que con ello se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue

a solicitud de METROSALUD puedan modificar o adicionar la propuesta. La subsanación de requisitos debe hacerse dentro del tiempo señalado por Metrosalud y se harán a través de la página WEB de la entidad www.metrosalud.gov.co/link.de.contratación

23. DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR

La entidad efectuará la verificación de los requisitos jurídicos y técnicos podrá solicitar al oferente la presentación de los aspectos o documentos subsanables de su propuesta, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1, del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

23.1. Documentos Habilitantes Jurídicos

El análisis de los documentos Jurídicos no otorga asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad legal para celebrar el contrato en los términos establecidos, por lo tanto, el oferente deberá presentar los siguientes documentos, sobre los cuales se realizará la verificación.

Si se presenta información o documentación que el oferente considera que es confidencial, es necesario que en el **Anexo 1**, Carta de presentación de la propuesta, indique tal carácter de confidencialidad y cite la norma en que se apoya la misma, en el evento que proceda anexe el soporte. En caso contrario se entiende que ningún documento tiene tal carácter y por ende es documento público.

El análisis de los documentos Jurídicos conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad legal para celebrar el contrato en los términos establecidos, por lo tanto, el oferente deberá presentar los siguientes documentos, sobre los cuales se realizará la verificación.

A. Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1).

Carta de presentación de la propuesta con el nombre y firma del representante legal o de alguien debidamente facultado. El contenido de la carta de presentación de la propuesta debe corresponder al texto del modelo que entrega LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD en estos Términos de condiciones.

Si la propuesta se hace mediante apoderado, el poder deberá ser claro y expreso y ajustado a la Ley.

B. Declaración de multas y sanciones de contratos anteriores (Anexo N°2)

Se aplicará lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala lo siguiente:

INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo: La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria."

Nota: Para efectos de definir si el oferente se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado, bastará con que se verifique por parte del comité la configuración de alguna de las conductas señaladas en el art. 90 de la Ley 1474 de 2011, para que el comité aplique la causal de rechazo y el oferente quede excluido del proceso.

Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de 3 años (límite temporal) contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento, situación que se verá reflejada en el Anexo 2. FORMATO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

Para efectos de facilitar la evaluación jurídica, el oferente deberá diligenciar el Anexo 6. FORMATO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

Además, deberá analizar con detenimiento los Términos de condiciones, especificaciones, características del servicio requerido y en general todos los aspectos que puedan influir en su oferta.

Las propuestas que se presenten o lleguen después del plazo y hora fijados para la recepción serán rechazadas y devueltas a los proponentes en las mismas condiciones en que fueron recibidas, sin ser tenidas en cuenta dentro del proceso de selección.

C. Compromiso Anticorrupción (Anexo N° 3)

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este; sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

D. Autorización de la junta directiva o asamblea de socios.

En el caso de que la propuesta sea por un valor mayor al autorizado en los Estatutos de la persona Jurídica, el representante legal que firma la propuesta deberá presentar la autorización respectiva de la Junta de Socios o de la Junta Directiva, o de todos los socios según sea el caso. Tratándose de una Sociedad Anónima cuyas acciones no están inscritas en la bolsa de valores, se deberá adjuntar copia autenticada del registro de socios. Esta exigencia aplicará para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando la oferta sea presentada en esta modalidad.

E. Certificado de pago de parafiscales y aporte a la seguridad social de sus empleados.

Si el oferente es una persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes por sus trabajadores a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, mediante constancia suscrita por el revisor fiscal si los hubiere, si no lo hay, por el representante legal, mínimo durante los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. (Art. 50, Ley 789 de 2002 "Reforma Laboral").

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

F. Certificado de existencia y representación legal.

En el evento de que los proponentes sean personas jurídicas de derecho privado, deberán acreditar su existencia y representación legal o su equivalente, mediante certificado que para el efecto expida la Cámara de Comercio correspondiente, sobre existencia, duración, representación legal y limitaciones del representante para actuar a nombre de la persona jurídica, expedido dentro de tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. Esta exigencia aplicará para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando la oferta sea presentada en esta modalidad.

Para las corporaciones, cooperativas o fundaciones, deberán anexar el certificado que acredite representación legal por la entidad competente.

G. Garantía de seriedad de la propuesta

A la propuesta deberá adjuntarse una Garantía de Seriedad, otorgada por un banco o una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

Mediante dicha caución el oferente garantizará:

- El sostenimiento de la propuesta sin modificaciones de ninguna clase durante su período de validez.
- La suscripción del respectivo contrato dentro de los cinco (05) días calendario (siguientes a la fecha en que la adjudicación le sea notificada oficialmente.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término previamente señalado, quedará a favor de METROSALUD, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

La vigencia de la Garantía de Seriedad de la propuesta será de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la invitación entendiéndose por tal la fecha de la entrega de la propuesta.

La Garantía de Seriedad de la propuesta deberá ser constituida por valor equivalente al 10% del valor total de la propuesta, METROSALUD podrá solicitar la ampliación del valor asegurado y de la vigencia de esta, cuando en la evaluación de las propuestas, se presenten errores aritméticos resultando un valor superior al indicado por el proponente. Dicha garantía será respaldada con la firma del afianzado.

Para la constitución de la póliza deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	E.S.E. METROSALUD, NIT 800.058.016-1
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
VIGENCIA:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta

CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar <u>textualmente</u> el objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

Conforme a lo definido en el parágrafo 3° del Artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la póliza de seriedad de la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

H. Registro Único de Proponentes

El oferente deberá anexar el registro único de proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre 2024.

El Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta exigencia aplicará para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando la oferta sea presentada en esta modalidad.

La inscripción del oferente debe estar vigente en los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

El proponente, sea persona natural o jurídica, deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción. Esta exigencia aplicará para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando la oferta sea presentada en esta modalidad.

La inscripción, clasificación y calificación en la actividad, especialidad y grupo debe ser acorde con el objeto de la presente convocatoria.

El Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.

En caso de requerirse, la entidad podrá verificar la información que considere pertinente del RUP presentado por el proponente, a través de la página web del Registro Único empresarial y social cámaras de Comercio (RUES).

Los códigos exigidos de acreditación del RUP son los siguientes con el fin de garantizar la idoneidad y experiencia de ésta:

NIVEL	CODIGO	DESCRIPCIÓN
Clase	50131600	HUEVOS Y SUSTITUTOS
Clase	50131700	PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
Clase	50151500	ACEITES VEGETALES, Y GRASAS COMESTIBLES
Clase	50192901	PASTA SENCILLA Y FIDEOS
Clase	50161500	CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
Clase	85151700	POLÍTICA, PLANIFICACIÓN Y AYUDA ALIMENTARIA
Clase	93131600	POLITICA, PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION

Clase	93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
Clase	80141700	DISTRIBUCIÓN

I. Certificado de Registro Mercantil.

Las personas naturales deberán presentar su certificado de Registro Mercantil. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a tres (3) meses, a la fecha de cierre del proceso de selección.

J. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal

Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal del oferente o del Representante Legal de la Unión temporal o Consorcio y la persona natural.

K. Formato conocimiento persona jurídica Sarlaft circular 009 de 2016: anexo 4

El oferente deberá diligenciar el anexo denominado formato de conocimiento de persona jurídica, mediante este formato la entidad establece elementos necesarios para asegurarse de la transparencia de cada una de las transacciones que realizan las personas naturales y jurídicas con quienes se tiene vínculo contractual o legal.

Al diligenciar debe tener en cuenta:

- La Razón o denominación social, NIT, deben estar de acuerdo a la información escrita en el RUT.
- Debe suministrar los datos del representante legal como: apellidos y nombres, tipo de identificación, número, lugar y fecha de expedición, y consignados de acuerdo al RUT y/o certificado de la Cámara de Comercio.
- Si usted si tiene actividad en operaciones internacionales, describa la actividad que realiza, indicando el producto y la entidad por la que realizan las transferencias.
- **Debe tener la huella original del representante legal y la firma respectiva**, en la que conste haber leído, entendido, aceptado y autorizado lo estipulado en el documento, debe declarar con firma y huella del representante legal, que la información suministrada es exacta. Recuerde que se debe suministrar los datos y la información correcta de lo contrario tendrá consecuencias de tipo legal.
- **No debe tener espacios en blanco, salvo los exclusivos de la entidad.**

L. Registro Único Tributario

M. Autoevaluación del SGSST vigente con calificación igual o mayor al 85%. -

Los siguientes documentos deben ser anexados con la oferta. En caso de encontrarse inhabilidades será **causal de rechazo de la propuesta**:

- Certificado de antecedentes Judiciales: El proponente, sea que actúe como persona natural, como consorcio o unión temporal, deberá aportar copia de dicho documento, con vigencia no mayor a un (1) año, respecto de este o de cada persona natural que integra el consorcio o unión temporal. Para el caso de personas jurídicas, igualmente debe aportar copia del mismo respecto del representante legal.
- Certificación de no ser responsable fiscalmente: Se debe anexar certificación expedida por la CONTRALORIA NACIONAL (Ley 610 de 2000, Art. 60), con vigencia no mayor a tres (03) meses, donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales. Esta observación también es válida para los miembros integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y para el Representante Legal de las personas jurídicas.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios: Para personas naturales y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales y para el representante Legal de las personas jurídicas, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección (no mayor a tres (03) meses), emitido por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002.
- Certificado de medidas correctivas RNMC del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica (Ley 1801 de 2016)
- REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS la E.S.E verificará con base en el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades. El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. Igual requisito deberá cumplir: 1) la proponente persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 4) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.
 El certificado deberá ser gestionado en la página web: <https://www.redam.gov.co/>
 El certificado deberá presentarse con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, Previos a la fecha de presentación de la propuesta.
- Certificado de INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. El proponente no deberá presentar inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de conformidad con lo consagrado en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019; situación que será verificada por la entidad. Este requisito lo deberá cumplir: 1) El proponente persona natural 2) el representante legal de las personas jurídicas, 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 4) los integrantes de los consorcios, uniones temporales.
 El certificado deberá ser gestionado en la página WEB <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080>
- El oferente deberá presentar autoevaluación presentada a la ARL con una calificación superior al 85%, con el fin de validar si cuenta con el adecuado sistema de GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y con el cumplimiento establecido por la resolución 0312 de 2019

23.2. Documentos Técnicos a aportar para verificación técnica

- Plan de saneamiento básico
- Copia del concepto SANITARIO FAVORABLE.
- Copia del Plan de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)
- Copia del Plan de Gestión de la Calidad.
- Listado de marcas de los productos suministrar con el número de registro sanitario en el caso que aplique, Incluyendo la verificación de la autorización comercial INVIMA la cual incluye registro, permiso o notificación sanitaria según aplique de acuerdo al tipo de alimento
- Fichas Técnicas de cada una de las marcas de alimentos, diligenciado en el anexo No 6.2, "Matriz de marcas". Del cereal fortificado, presentar mínimo 2 marcas
- Fichas Técnicas de cada una de las marcas de alimentos.
- Certificado de libertad y tradición de propiedad y/o contrato que garantice la bodega contratada. Requisito el cual será verificado con visita realizada por la ESE METROSALUD.
- Licencia de Tránsito, Licencia de conducción C2, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, Revisión Técnico-Mecánica, Ficha Técnica del vehículo (donde se especifique capacidad y condiciones del mismo), Acta de inspección sanitaria (concepto favorable, vigencia inferior a un año, Copia cédula de ciudadanía (conductor y auxiliar), Certificado de aptitud médica (apto para manipular alimentos) tanto del conductor como del auxiliar, Soportes de la ejecución del plan de capacitación continuo y permanente del contratista, Contrato de vehículos propios o arrendados. En todo caso el personal deberá demostrar idoneidad para la manipulación de alimentos.
- Compra pública socialmente responsable (18.2.14)

- Pequeños productores (ver numeral 18.2.13)

La evaluación se hará tanto para el oferente como para el producto, conforme las condiciones técnicas señaladas en el presente término de referencia, así:

Para el oferente: Se verificará que el oferente hubiese presentado la propuesta técnica en debida forma y estén en regla los documentos habilitantes del mismo, conforme lo establecido en las condiciones técnicas solicitadas. En caso de no cumplir con los requisitos exigidos, Metrosalud podrá rechazar la propuesta.

Para el producto: Se evaluará cada uno de los insumos o productos ofertados de acuerdo con lo requerido en los presentes Términos de condiciones. La información de cada producto debe ser clara y precisa y remitida con la respectiva ficha técnica.

23.3 Documentos Habilitantes De La Experiencia

Experiencia general: El proponente deberá acreditar experiencia de hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), dichas certificaciones deberán tener como objeto, alcance y/o actividades el servicio de alimentación, el suministro de paquetes de alimentos, y/o suministro de complementos alimentarios. Adicionalmente la sumatoria de dichos contratos, deberá ser igual o superior al 60% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV.

La experiencia certificada deberá estar clasificada en al menos dos (2) códigos UNSPSC:

Uno de los códigos deberá ser alguno o algunos de los siguientes:

Código	Descripción
80141700	DISTRIBUCIÓN
93131600	PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
85151700	PLANIFICACIÓN Y AYUDA DE LA POLÍTICA DE ALIMENTOS
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

Y el otro código deberá ser en alguno o algunos de los siguientes:

Código	Descripción
50131600	HUEVOS Y SUSTITUTOS
50192901	PASTA SENCILLA Y FIDEOS
50131700	PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50151500	GRASAS Y ACEITES VEGETALES, COMESTIBLES
50161500	CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS

Experiencia específica: De los cinco (5) contratos exigidos para habilitar, el proponente deberá aportar tres (3) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), dichas certificaciones deberán tener como objeto, alcance y/o actividades únicamente el suministro de paquetes alimentarios. Adicionalmente la sumatoria de dichos contratos, deberá ser igual o superior al 90% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV.

Si el Proponente relaciona o anexa más del límite de contratos establecidos en el formato Experiencia del Proponente, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo de contratos de aquellos aportados de mayor valor.

Para un proponente que haya realizado contratos como integrante de una unión temporal, consorcio o cualquier asociación permitidos por la ley, la experiencia corresponde a la ponderación del contrato por el porcentaje de participación. En caso de oferente plural todos



Alcaldía de Medellín
Departamento de
Ciencia, Tecnología e Innovación

los miembros deberán aportar al menos un contrato de dicha experiencia. No se aceptarán certificados sin la información de la empresa certificadora donde se pueda comprobar la veracidad de los mismos.

Todos los contratos que se relacionen deben estar debidamente certificados por la entidad contratante de la siguiente forma, en hojas con membrete y donde haya información donde se pueda verificar la información suministrada:

Anexo 7:

- ✓ Nombre de la Entidad Contratante.
- ✓ Nombre de la Entidad Contratista
- ✓ Plazo de duración total del contrato (incluyendo adiciones)
- ✓ Valor contrato
- ✓ Valor final del Contrato (incluyendo adiciones)
- ✓ No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada y tampoco la experiencia de los contratos en ejecución a la fecha de corte definida.

Nota: Podrá ser certificado o acta de liquidación todos los contratos ejecutados que se relacionen en el formato Anexo 7, deben estar debidamente certificados por la entidad contratante.

Se entenderá por aceptada, la ejecución de contratos cuyo objeto principal sea el definido en los presentes Términos de condiciones, ejecutado o en ejecución a satisfacción del contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se causó o ha causado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ningún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, los cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada o por terceros, ni se ha hecho efectiva, durante la vigencia del contrato o con posterioridad a su terminación, ninguno de los amparos de la garantía única. El oferente debe tener en cuenta que la información a suministrar está amparada bajo el juramento sobre veracidad contenido en la carta de presentación de la propuesta.

Certificación de contratos con METROSALUD el oferente deberá indicar en su propuesta qué la información reposa en Metrosalud y desea hacerla valer dentro del presente proceso, con el objeto de proceder a su verificación, de conformidad no sólo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto ley 019 de 2012, sino también conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Código Contencioso Administrativo y en el artículo 13 del Decreto ley 2150 de 1995. Para el caso de la acreditación de la experiencia el oferente deberá indicar en su oferta qué contratos hará valer dentro del proceso, dicha información será validada por Metrosalud, frente a la información que reposa en los archivos de la entidad.

23.3.1 EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3º Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

- i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

- iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

23.4. Requisitos financieros y documentos que los acreditan

El análisis de los documentos financieros no otorga asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad financiera para celebrar el contrato en los términos establecidos en la presente invitación, por lo tanto, el oferente deberá presentar los siguientes documentos, sobre los cuales se realizará la verificación de la capacidad financiera.

Sea persona jurídica o persona natural el proponente deberá adjuntar los estados financieros a 31 de diciembre de 2024. En el caso de presentarse proponentes con la figura de consorcio o Unión Temporal, los documentos de carácter financiero deberán presentarse por cada uno de los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

23.4.1. Documentos Financieros

Los proponentes deberán remitir junto con su oferta los estados financieros con la siguiente información, con la cual se habilitará o no la propuesta:

- Estado de situación financiera comparativa a 31 de diciembre de 2024, el cual deberá revelar por separado los Activos y pasivos corrientes, es decir, aquellas partidas que serán realizables o exigibles, respectivamente, en un plazo no mayor a un año.
- Estado de Resultados comparativo a 31 de diciembre de 2024.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, por ambos lados, legible ampliada al 150% y preferiblemente a color.
- Formato Anexo N°8 Plantilla para información financiera diligenciada.

Para el presente proceso de contratación se establecen los siguientes indicadores como requisito habilitante para evaluar la capacidad financiera y de organización de los proponentes:

Índice de liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura	Rentabilidad sobre el Patrimonio	Rentabilidad sobre el Activo	Capital de trabajo	Cupo crédito
igual o superior a	igual o inferior a	mayor o igual a	mayor o igual a	mayor o igual a	mayor o igual a	No inferior a
2	0,60	4	0,1	0,1	1.644.014.945,4	1.644.014.945,4

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme.

En caso de ser oferente plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento anteriormente descrito.

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes y para ello, tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP., al momento del cierre de presentación de ofertas. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es "Si la persona está obligada a llevar contabilidad, copia de la información contable del último año exigida por las normas tributarias y "2.3. Estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:

- Principales cuentas detalladas del Estado de situación financiera comparativa.
- Principales cuentas del Estado de Resultados.
- Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.

Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura."

Los Proponentes deberán acreditar los indicadores en los términos señalados de acuerdo con la fórmula que a continuación se describe:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional (componente 1)}}{\text{Patrimonio (componente 2)}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional (componente 1)}}{\text{Activo Total (componente 2)}}$

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes del proponente plural deberá aportar el indicador solicitado independiente de su porcentaje de participación en el proponente plural.

Capacidad financiera y de organización proponente extranjero sin sucursal en Colombia:

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (1) presentarse en pesos colombianos; (2) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (3) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- El formato Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en él y los documentos señalados en el numeral i, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Los citados oferentes deberán aportar los documentos señalados en el literal i, debidamente certificados de la última vigencia y respecto a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección "Procedimiento para la conversión de moneda"

Indicadores adicionales

Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015 con ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.

Para el presente proceso se establece como indicador adicional:

- Capital de Trabajo: Activo corriente - Pasivo corriente

En caso de que deba evaluarse la oferta con la información registrada en el RUP que se encuentra en trámite de renovación la entidad estatal evaluará los indicadores de Capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información del año 2023, que corresponde al último año fiscal reportado.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que la proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

La Entidad evaluará los siguientes indicadores de conformidad con lo reportado en el RUP así:

- Índice de Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente, expresado en número de veces
- Índice de Endeudamiento: Pasivo total sobre activo total, expresado con dos decimales.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, expresado en número de veces.
- Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio
- Rentabilidad sobre Activos: Utilidad Operacional / Activo Total

En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico, en cuyo caso la entidad realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses.

En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los indicadores en los términos señalados de acuerdo con la fórmula que a continuación se describe:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente (componente 1)}}{\text{Pasivo Corriente (componente 2)}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total (componente 1)}}{\text{Activo Total (componente 2)}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional (componente 1)}}{\text{Gastos Interes (componente 2)}}$

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes del proponente plural deberá aportar el indicador solicitado independiente de su porcentaje de participación en el proponente plural.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá cumplir con la siguiente fórmula:

$$CTIntegrante\ i \geq \%PartIntegrante\ i * CTRequerido$$

CTIntegrante i: Capital de trabajo del integrante *i* de la forma de asociación

%PartIntegrante i: Porcentaje de participación del integrante *i*

CTRequerido: Capital de trabajo Requerido.

Justificación:

Este indicador permitirá contar con proponentes con buena solvencia económica para atender la puesta en marcha y la ejecución del proyecto en sus inicios hasta el primer pago, lo que mitiga el riesgo financiero del proyecto.

Cupo crédito:

El proponente deberá aportar con la propuesta la certificación del cupo de crédito aprobado, expedido por la entidad financiera o crediticia o cooperativa de ahorro y crédito de naturaleza financiera debidamente autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia con una finalidad específica de amparar el contrato derivado de la presente contratación, con una vigencia igual o superior a dos (2) meses contados a partir de la presentación de la oferta y con un valor no inferior al equivalente de una entrega de la ejecución proporcional al presupuesto oficial, correspondiente a 20%, así:

Cupo de crédito requerido \$ 1.644.014.945,4

El certificado deberá contener:

1. Nombre de la entidad financiera o crediticia.
2. Nit De la entidad
3. Monto del cupo de crédito aprobado
4. Condición de no estar sujeto a aprobaciones posteriores y que será desembolsado previa solicitud y legalización.
5. Criterio y condiciones de desembolso
6. Indicar que se otorga para apalancar las obligaciones derivadas del contrato producto de la convocatoria pública No. 27 de 2024.
7. El documento debe venir suscrito por el competente de la entidad bancaria o crediticia y adjunto el documento que demuestre su competencia para su otorgamiento.

Para los proponentes plurales, cada uno de ellos debe aportar un cupo en proporción a su porcentaje de participación en el proponente plural.

24. INFORME A DISPOSICIÓN DE LOS PROPONENTES

Una vez efectuada la evaluación se pondrá a disposición de los proponentes en la página web www.metrosalud.gov.co, menú de contrataciones, la evaluación, a fin de que los proponentes, presenten las observaciones que consideren pertinentes a dicho informe, para lo cual tendrán plazo y hora señalada en el cronograma. Las observaciones deben ser presentadas hasta la fecha y hora fijada Por escrito radicado en el Centro Administración Documental. Carrera 50 No. 44-27, piso y/o el medio electrónico que la entidad defina en el informe.

25. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Metrosalud resolverá las reclamaciones presentadas por cada uno de los proponentes y publicará su respuesta en la página web www.metrosalud.gov.co, menú de contrataciones, a fin

de que todos conozcan su contenido. Seguidamente, publicará el informe definitivo de evaluación, contra el cual, no procederá observación alguna por los proponentes.

26. TERMINOS DE VERIFICACIÓN

La entidad efectuara la verificación de los requisitos jurídicos y técnicos de la propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Así mismo se podrá solicitar al oferente la presentación de los aspectos o documentos subsanables de su propuesta, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1, del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Serán subsanables todos los documentos que no atenten contra la capacidad legal acorde con lo exigido en los términos. Para la entrega de documentos subsanables, el oferente a quien se le requiera la presentación de documentación cuenta con el plazo establecido en el informe de evaluación preliminar, por tal razón deberá estar atento a las observaciones y documentos que se le indiquen, los cuales deberán ser radicado a través del medio indicado en los Términos de condiciones.

Dentro del proceso de evaluación se podrán solicitar a los proponentes las aclaraciones a las propuestas de alguna condición que no sea muy clara y que requiera mayor precisión.

27. REGLAS GENERALES DE VERIFICACION Y HABILITACIÓN DE LAS OFERTAS

CRITERIO	NATURALEZA	RESULTADO
Documentación capacidad jurídica	Verificación	Habilita/ No habilita
Documentación capacidad financiera	Verificación	Habilita/ No habilita
Evaluación del cumplimiento de las especificaciones técnicas.	Verificación	Habilita/ No habilita

28. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La ESE METROSALUD, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos habilitantes y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento.

Los requisitos y/o documentos exigidos en este proceso son de obligatorio y estricto cumplimiento. La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, necesarios para la comparación de propuestas servirá de causa suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

La ESE METROSALUD, a su juicio, podrá descartar propuestas, si durante el período del proceso de selección se presentan circunstancias que alteren sustancialmente la capacidad financiera u operativa del proponente, que lo lleven a incumplir con los requisitos exigidos en los Términos de condiciones.

El procedimiento empleado en el análisis de ofertas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

La ESE METROSALUD adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajuste a los aspectos sustanciales de los Términos de condiciones, sus requerimientos técnicos, siendo la más favorable a los intereses de la entidad y obtenga el más alto puntaje, siempre que cumpla con todos los requisitos habilitantes y evaluables establecidos dentro de este proceso de selección.

Sólo serán objeto de EVALUACIÓN las ofertas que resulten habilitadas.

28.1 FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS HABILITADAS

La evaluación de las propuestas y adjudicación del Contrato que resulte del presente proceso de selección, se harán teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la Entidad, previa verificación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas.

Se entiende por propuesta más favorable, aquella que, habiendo cumplido con los requisitos mínimos de carácter jurídico, financiero, organizacional y de experiencia, obtenga el mayor puntaje en los criterios de selección descritos.

Para la evaluación de las propuestas se considerarán los siguientes criterios, con una calificación máxima 1.000 Puntos, así:

28.2 FACTOR/CRITERIO PUNTAJE MAXIMO CALIFICACIÓN

Criterios	puntaje
Precio	600
Criterios de Calidad	
Entrega De Paquetes Adicionales	60
Pequeño productor agropecuario local y productores de la ACFC artículo 2.20.1.2.3 Decreto 248 de 2021	100
Pequeño productor agropecuario local y productores de la ACFC literal a del Artículo 2.20.1.2.1 Decreto 248 de 2021	60
Pequeño productor agropecuario local y productores de la ACFC literal b del artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021	60
Políticas de fomento al impacto social	10
Estímulo a la industria Nacional Colombiana	100
Emprendimientos y empresas de mujeres	10

PUNTAJE MÁXIMO: 1.000 puntos
 Reducción por incumplimiento de contratos 20 puntos

28.2.1 CRITERIO DE CALIFICACIÓN POR CALIDAD

Se le asignará un puntaje máximo de 400 puntos, conforme tabla definida en los Términos de condiciones.

28.2.1.1 ENTREGA DE PAQUETES ADICIONALES (PUNTAJE MÁXIMO 60 PUNTOS)

En aras de contribuir con la ampliación de la cobertura en la atención de la población vulnerable, se otorgará puntaje al proponente que oferte una cantidad de paquetes alimentarios adicionales a los proyectados en las especificaciones técnicas, el cual será aplicado de la siguiente manera:

- EL 1% DE PAQUETES ADICIONALES EN TODOS LOS ITEMS (60 Puntos)
- EL 0.75% DE PAQUETES ADICIONALES EN TODOS LOS ITEMS (40 Puntos)
- EL 0.5% DE PAQUETES ADICIONALES EN TODOS LOS ITEMS (20 Puntos)

28.2.1.2 POLÍTICAS DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL (PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS)

Para obtener este puntaje el proponente deberá aportar diligenciado y firmado el Formato POLÍTICAS DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL (Criterio de evaluación), en la cual se compromete a contar con mínimo tres (3) personas del Recurso Humano adicionales a las presentadas en los requisitos habilitantes, que pertenezcan a las comunas en las cuales se llevará a cabo el presente proceso, que cumpla con mínimo una de las siguientes condiciones:

1. Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo)
2. Padre o madre cabeza de familia
3. Víctimas del conflicto armado
4. Comunidades Afrodescendientes
5. Comunidades Indígenas
6. Personas pospenadas
7. Migrantes
8. Población campesina
9. Mujeres víctimas de violencia basada en género.

Nota 1. La fuente de verificación de la Política de fomento al impacto social se realizará dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes a la marcación de inicio del contrato, de la siguiente forma:

1. Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo): con la cédula de ciudadanía.
2. Padre o madre cabeza de familia: con el certificado de afiliación al SISBEN en donde se pueda observar el núcleo familiar o declaración ante Notario.
3. Víctimas del conflicto armado: Certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas -RUV.
4. Comunidades Afrodescendientes: con certificado expedido por la Organización de Base o Consejo Comunitario.
5. Comunidades Indígenas: a través del certificado expedido por el cabildo indígena al cual pertenece.
6. Personas pospenadas: certificado de antecedentes judiciales
7. Migrantes: con pasaporte
8. Población campesina: con declaración juramentada o extra juicio autenticado en notaría.
9. Mujeres víctimas de violencia basada en género: con declaración juramentada o extra juicio autenticado en notaría.

Nota 2: El supervisor verificará el cumplimiento de este ofrecimiento durante la ejecución del contrato conforme las siguientes consideraciones:

El contratista deberá presentar en el informe mensual de ejecución, la siguiente información del personal empleado: Nombre, sexo, comuna, dirección de residencia, estrato, si tiene calidad de desplazado o víctima de conflicto armado, si pertenece a un grupo étnico, nivel de escolaridad, fecha de nacimiento, padre o madre cabeza de familia.

28.2.1.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona

jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 de tal formato, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

BIEN RELEVANTE NACIONAL	RAZON SOCIAL	FECHA VIGENCIA	PARTIDA ARANCELARIA	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO	PUNTAJE
leche en polvo	COOPERATIVA COLANTA	29/04/2025	402211900	19.09%	19.09%	100

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
- Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
- Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos del anexo Análisis de Bienes Nacionales Relevantes:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = \text{Participación (\%)} * (P_{\max}) \sum \text{Participación (\%)} n_i$$

Donde:

P_i: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

Σ Participación (%) ni: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

Dónde: Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\Sigma P_{ij}=0$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los 100 puntos.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros
---	--	---	---

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta 100 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- i. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- ii. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- iii. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará 50 puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el criterio de industria nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

28.2.1.4 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.

En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

28.2.1.5 PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL Y PRODUCTORES DE LA ACFC (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS)

Conforme lo establecido por el artículo 2.20.1.2.3. del Decreto 248 de 2021, Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, asignarán un puntaje mínimo del 10% del total de los puntos, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, adicional a los puntajes de los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2 del presente Título, los cuales serán asignados proporcionalmente a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.

Los proponentes deberán de aportar debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal el Formato Pequeño Productor Agropecuario Local y Productores de la ACFC artículo 2.20.1.2.3 decreto 248 de 2021.

Productor agropecuario local es la persona cuyo sistema de producción se encuentra ubicado en la vereda, o el municipio, o el departamento o la región en donde la entidad contratante requiere la entrega de los alimentos, esto es donde se van a consumir.

Para acreditar la calidad de pequeño productor y productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria se tomará el medio de prueba dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.20.1.2.1. del presente Título.

Para acreditar la calidad de productor agropecuario local, se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los inductores tienen la capacidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios.

En caso de empate frente a los puntajes establecidos en los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2. del presente Título, se acogerán los criterios de desempate dispuestos en la normativa vigente.

28.2.1.6 PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL Y PRODUCTORES DE LA ACFC (PUNTAJE MÁXIMO 60 PUNTOS).

Se otorgará un puntaje máximo de 60 puntos de acuerdo con el artículo 2.20.1.2.1 literal a del Decreto 248 de 2021. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta hombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite la paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

28.2.1.7 PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL Y PRODUCTORES DE LA ACFC (PUNTAJE MÁXIMO 60 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje máximo de 60 puntos de acuerdo con el artículo 2.20.1.2.1 literal b del Decreto 248 de 2021. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

28.2.2 CRITERIO DE CALIFICACIÓN POR PRECIO

Los proponentes que cumplan con las condiciones habilitantes pasarán a ser evaluados en lo relacionado con el valor de la propuesta.

A la propuesta que presente el precio más bajo, se le asignará 600 puntos y a las demás propuestas que excedan este precio, se les asignará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente expresión:

$P_{vi} = 600 * VI / V_i$ Dónde:

P_{vi}: Puntaje asignado a una propuesta aceptable para el factor valor de comparación.

VI: Valor más bajo entre las propuestas a evaluar.

V_i: Valor de la propuesta evaluada.

No se tendrá en cuenta, para la asignación de puntaje, los decimales que resulten de estas operaciones.

Para efectos de evaluación de la oferta económica, se tendrá en cuenta el valor total ofertado, esto es el valor total IVA incluido cuando aplique, el cual en ningún momento podrá superar el presupuesto oficial, es decir, la suma de **\$8.220.074.727**.

Todos los ítems de la propuesta económica deberán ser presentados en valores enteros, así mismo la sumatoria de estos.

Si en la propuesta económica, hay diferencias entre el valor en número de la sumatorias de los ítems y el valor en letras, se tendrá como oferta el valor en letras.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al momento de elaborar su propuesta económica, incluidos los costos directos e indirectos, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

28.2.3. PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar su oferta especificando el valor unitario de lo que ofrecen. Los precios unitarios y valores totales deben escribirse en forma legible, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el anexo suministrado por la Entidad.

IMPORTANTE: La propuesta económica es un documento inmodificable puesto que es calificable, por lo tanto, éste debe ser muy claro en su contenido, sin ambigüedades ni que induzca a error o confusión a la Entidad o que se deba conjeturar sobre ésta. Por lo tanto, deben seguirse cuidadosamente las siguientes instrucciones:

El representante legal deberá firmar la propuesta, para lo cual se deberá diligenciar el Anexo N°5 Plantilla para diligenciar oferta económica, que establece las condiciones definitivas y que forma parte de esta Convocatoria Pública.

Los proponentes deberán hacer propuesta exclusivamente en relación con las especificaciones técnicas descritas en los Estudios y Documentos Previos y en la presente Convocatoria.

Deben especificarse los valores unitarios y totales.

Deben especificarse los valores en números enteros sin decimales.

Considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el presente pliego. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

En el caso de que los bienes y servicios estén excluidos de IVA, no se deberán diligenciar dichos campos en el Anexo de la propuesta económica.

El concepto y los valores deberán escribirse en forma legible, en caso de diferencias entre los valores en número y letra se tendrán los expuestos en letra.

Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

La oferta económica debe presentarse con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana y debe contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y

contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

El precio ofertado, no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por variación de tasa de cambio, sin perjuicio de lo referido al equilibrio económico del contrato y sus partes.

Nota 1: Al diligenciar este anexo el proponente no podrá excluir algún componente solicitado por la Entidad o modificarlo en cuanto a descripciones, unidades o cantidades, pues de lo contrario, **la propuesta será rechazada.**

Nota 2: El oferente se responsabiliza de identificar los insumos y/o productos que se encuentren gravados con el Impuesto del IVA.

28.2.4. REDUCCIÓN PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (20 Puntos)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022 se realizará una reducción en el puntaje obtenido durante la evaluación de las ofertas correspondiente a 20 puntos el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales con posterioridad al 18 de enero de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

28.2.5. PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA

Se sumarán los puntajes obtenidos en los factores de evaluación. La adjudicación se efectuará al proponente que obtenga el mayor puntaje.

29. RESULTADO DE LA EVALUACION DE LA PROPUESTA

Realizada la evaluación, Metrosalud publicará el informe de evaluación preliminar en la página web www.metrosalud.gov.co, menú de contrataciones, a fin de que sea revisado por los proponentes, el que contendrá los requisitos que deban ser subsanados, los cuales deben ser presentados dentro del plazo otorgado por Metrosalud.

Dicha evaluación preliminar podrá ser objeto de observación por parte de los proponentes, las cuales deben formularse por escrito y radicados en el Centro Administración Documental Carrera 50 No. 44-27, piso y/ el medio electrónico que la entidad defina en el informe.

Metrosalud resolverá las reclamaciones presentadas por los proponentes y seguidamente publicará el informe definitivo de evaluación, contra el cual, no procederá observación alguna por el proponente. En este informe final se determinarán cuales elementos son habilitados para participar en subasta.

30. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre algunas de las propuestas presentadas por los proponentes, se recurrirá al siguiente criterio de desempate:

1. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, Metrosalud escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los Términos de condiciones del proceso de selección. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los términos de condiciones del proceso de selección y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los Términos de condiciones.
2. Si el empate persiste, se aplicarán los Factores de desempate y acreditación establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

31. RESERVA EN DOCUMENTOS

Según los numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley".

Si en la Propuesta se incluyen documentos que conforme a la ley colombiana tienen el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la E.S. E MTEROSALUD se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso los funcionarios estarán obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, Metrosalud no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

En la carta de presentación de la propuesta deberá indicarse si en la oferta se incluyen documentos sujetos a reserva, así como la normatividad en la que se sustenta la misma.

32. ADJUDICACIÓN

Se realizará una adjudicación integral con todos los productos solicitados.

El contrato a celebrar es de tracto sucesivo y se hará por cuantía, no obstante, su ejecución se realizará con base a los productos y hasta el valor adjudicados sin que sea obligación de Metrosalud consumir la totalidad de las cantidades estimadas o del valor contratado.

Las cantidades estimadas a comprar son estimadas, por lo tanto, las cantidades podrán tener variación durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo con el comportamiento y necesidades reportadas por los diferentes puntos de atención de la red de Metrosalud.

33. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o evento que alteren la ejecución del contrato.

TABLA DE VARIACION DE RIESGOS						
		IMPACTO				
CALIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objetivo contractual	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así permite la consecución del objeto contractual	perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
CALIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y treinta (30%) por ciento	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%) por ciento	
CATEGORIA		VARIACION	INSIGNIFICANTE	MENOR	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	4	5
PROBABLES	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3		6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4		7	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4		6		
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7		

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que ha criterio de la ESE Metrosalud, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

33.1. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente.

RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN puede ser Cualitativa ó (probabilidad de ocurrencia o de Impacto)			ASIGNACIÓN	
		VALORACIÓN CUALITATIVA		VALORACIÓN CUANTITATIVA	CONTRATISTA	METROSALUD
		PROBABILIDAD	IMPACTO (alta, media-alta, Media-baja, Baja)			
ECONÓMICOS	Por la variación de precio de los insumos	Probable	Mayor	30% del valor del contrato	50%	50%
	Por desabastecimiento	Posible	Mayor	30% del valor del contrato	50%	50%
	Por especulación	Posible	Insignificante	1% del Valor del	100%	
DE LA NATURALEZA	Cambios climáticos	Posible	Moderado	10 % del Valor del Contrato	100%	
SOCIALES O POLITICOS	Paros	Posible	Moderado	10 % del Valor del Contrato	50%	50%
	Huelgas	Improbable	Menor	5% del valor del contrato	100%	
	Actos Terroristas	Raro	Moderado	7% del valor del contrato	50%	50%
TECNOLOGICOS	Nuevos desarrollos tecnológicos que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato	Raro	Moderado	10 % del Valor del Contrato	100%	

33. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE.

El contrato deberá ser legalizado inmediatamente se aprueben las pólizas de garantías, las cuales deben ser presentadas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

Vencido el tiempo determinado para la legalización del contrato sin que éste se haya producido, Metrosalud podrá revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al oferente que le sigue en méritos, de acuerdo con la evaluación realizada a las propuestas. Igualmente reclamará el valor asegurado en la Garantía de Seriedad aportada por el oferente y se registrará tal incumplimiento en la base de datos de Metrosalud.

Para el efecto se requerirán de las siguientes garantías:

- a) **Cumplimiento:** Por el 20% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más.
- b) **Calidad del bien y/o servicio:** Por el 20% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más.
- c) **Salarios y Prestaciones Sociales:** Por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo del contrato y 3 años más.
- d) **Responsabilidad civil extracontractual:** Por Quinientos (500) SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Las garantías deben establecer tanto al **Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín** como a la E.S.E. METROSALUD como asegurados y beneficiarios, según aplique. Las pólizas deberán contemplar los amparos y margen de cobertura contemplado en el Decreto Ley 1082 de 2015.

34. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se suscribirá tendrá un plazo inicial de ejecución **hasta 31 de diciembre de 2025** o hasta agotar presupuesto, fecha que podrá ser prorrogado en tiempo y valor de acuerdo a las necesidades y Estatuto de Contratación vigente para Metrosalud. Se debe tener en cuenta que el presente documento hace parte integral de los contratos a suscribir.

El costo del transporte en el que se incurra para la entrega de los productos y los riesgos que se deriven del mismo, correrán por cuenta de cada contratista y deberán hacerse en los tiempos, cantidades y especificaciones de los insumos que se determina en la solicitud. Por ningún motivo se aceptará el despacho de los elementos por fuera de la unidad de empaque acordada, ni podrán ser variadas las unidades de empaque o marcas, sin la previa autorización del supervisor del contrato por parte de Metrosalud, en cuyo caso Metrosalud podrá proceder a la terminación del contrato por incumplimiento contractual y posterior liquidación.

35. DECLARATORIA DE DESIERTO

Dentro del mismo término estipulado para la adjudicación del contrato la E.S.E METROSALUD podrá declarar desierto el proceso, de conformidad con lo estipulado en el acuerdo 455 de 2024 que consagra: Causales para declarar desierto un proceso de contratación. Mediante resolución motivada, el Gerente de METROSALUD podrá declarar desierto un proceso de contratación y ordenará la contratación directa en los siguientes casos:

- a) Cuando después de realizado un proceso de contratación no exista ninguna oferta presentada en atención a las solicitudes requeridas.
- b) Cuando ninguna oferta se ajuste a los Términos de condiciones, o en general cuando falte voluntad de participación.

Producida la declaratoria de desierto no se podrá contratar directamente con aquellas personas que hubieren presentado ofertas que la entidad hubiere encontrado artificialmente bajas.

Para el proceso de contratación directa no se modificarán los elementos esenciales de los pliegos de condiciones o Términos de condiciones. En este caso se podrán hacer procesos de re-cotización de ítems desiertos entre los oferentes.

36. ESCOGENCIA DIRECTA DEL CONTRATISTA

Declarada desierta la invitación de Ofertas, la E.S.E METROSALUD podrá contratar directamente la adquisición de estos bienes, máxime que se trata de insumos básicos para prestar los servicios en la atención de un usuario.

37. CAUSALES DE RECHAZO O ELIMINACIÓN DE LA PROPUESTA

La E.S.E. METROSALUD podrá rechazar sin que haya lugar a su evaluación o eliminar los ítems o las propuestas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando no se aporte alguno de los documentos necesarios para la verificación y la comparación de las propuestas.
- b) Cuando exista varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombre diferente para la misma convocatoria.
- c) Cuando no se presenten los documentos solicitados para subsanar dentro del plazo otorgado por METROSALUD.
- d) Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la colombiana.
- e) Si luego de evaluar la propuesta se presentan contradicciones en los documentos aportados.
- f) Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes.
- g) Cuando los elementos no cumplan con las condiciones técnicas requeridas.
- h) Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- i) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos Términos de condiciones.
- j) Cuando el oferente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o cuando el oferente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
- k) Cuando se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del oferente a la Entidad o a los demás participantes.
- l) Cuando el oferente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y se corrobore que dicha información no es veraz.
- m) Cuando se evidencie violación del principio de Buena fe, en los documentos e información que compone la oferta.
- n) Cuando no se presente la oferta en el sitio, fecha y hora indicados y no cumpla con las fechas establecidas en cada momento de la subasta.
- o) Cuando las muestras no cumplan con las condiciones técnicas requeridas.
- p) Cuando no aporte los registros Invima y fichas técnicas.
- q) Cuando la oferta no contenga todos los campos requeridos para la evaluación técnica.
- r) Cuando no subsane información dentro de los términos y tiempos señalados.
- s) Cuando no cumpla con algún parámetro exigido en esta invitación.
- t) Cuando el proponente o sus accionistas o sus asociados, o sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, estén reportados en una o algunas de las listas vinculantes para el Estado Colombiano en relación con LA/FT.
- u) Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.
- v) Cuando el representante legal o miembros de junta directiva, estén vinculados a algún proceso de investigación con la superintendencia y no es conveniente realzar la contratación por el riesgo reputacional de la organización.
- w) Cuando después de publicado el informe de evaluación, no subsane la información

38. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Si se le adjudica el contrato, el contratista se compromete a garantizar cumplir con las obligaciones establecidas en la minuta contractual. En el Anexo N° 9 se presenta el proyecto de minuta del Contrato derivado del proceso de selección y que deberá ser suscrito por el Adjudicatario en los términos y condiciones aquí contempladas.

39. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

El proceso de selección podrá suspenderse mediante acto administrativo motivado en el que se señalará el término de la suspensión, cuando a juicio de la ENTIDAD se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse.

LA ENTIDAD también podrá revocar el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección, cuando se presente durante el mismo alguna de las circunstancias de que trata el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

40. MANIFESTACIÓN UNILATERAL

El contratista afirma, con la presentación de su propuesta, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993.

41. INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre Metrosalud y el contratista sobre la interpretación de alguna(s) de sus cláusulas que puedan dar lugar a la paralización o a la afectación grave del servicio contratado, y no se logra acuerdo entre las partes, Metrosalud podrá interpretar la cláusula o cláusulas objeto de la diferencia, mediante Resolución Motivada.

42. MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Si durante el desarrollo del contrato fuere necesario introducir modificaciones a fin de evitar la paralización o afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, y las partes no llegan a un acuerdo previo sobre dichas variaciones, Metrosalud hará la modificación respectiva suprimiendo o adicionando los servicios contratados, mediante Resolución Motivada. Si las modificaciones que se realicen llegaren a alterar el valor inicial del contrato en un 20% o más, el contratista podrá renunciar a continuar su ejecución y Metrosalud dará por terminado el contrato.

43. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Cuando en el desarrollo del contrato se presenten alguno de los siguientes eventos, Metrosalud dispondrá mediante Resolución Motivada la terminación anticipada del mismo:

- ✓ Por disolución de la persona Jurídica del contratista.
- ✓ Por la liquidación obligatoria del contratista.
- ✓ La cesación de pagos, concurso de acreedores o Judiciales del contratista que afecten de manera cumplimiento del contrato.
- ✓ Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

- ✓ La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaración de terminación unilateral, si se presenta tal evento, la ejecución del contrato se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato.
- ✓ Metrosalud dispondrá las medidas de inspección, vigilancia y control necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato y evitar su paralización.

44. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Los contratos estatales son intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sino con autorización previa y escrita del Gerente de la E.S.E METROSALUD, mediante Resolución Motivada.

45. MULTAS

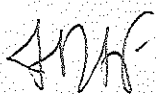
En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

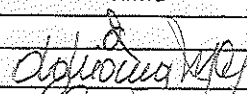
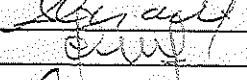
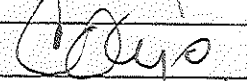
46. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, la E.S.E METROSALUD hará efectiva, la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la E.S.E METROSALUD.

47. IMPUESTOS Y DERECHOS

El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. Este Contrato estará sujeto a la retención de industria y comercio y demás estampillas a que haya lugar.


JUAN DAVID ARTEAGA FLOREZ
 Gerente
 E.S.E. Metrosalud

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Paola Andrea Bustamante Jaramillo- Profesional Especializado -		01/09/2025
Proyectó	Adriana María Gallego Marín, P.U Área De La Salud		
Revisó	Adriana María Velásquez A.- jefe Jurídica		
Revisó:	Esperanza Peñaranda Pineda. -Directora Operativa Contratación		
Revisó:	Mauricio Jaramillo-Subgerente Financiero		
Revisó:	Alejandro Camargo Orozco-Jefe Oficina de Salud Pública y Gestión Territorial		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

